

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999

N°23,894

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 83

(De 17 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 2

DECRETO N° 84

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO N° 85

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 109

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES DEL ESTADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A." PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO N° 110

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE NOMBRA UN (1) COMISIONADO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES." PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO N° 111

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNAN TRES DIRECTORES PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE CABLE / WIRELESS PANAMA, S.A., EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES CLASE " A " DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO N° 113

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS." PAG. 6

RESOLUCION EJECUTIVA N° 146

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EJECUTIVA N° 13 DE 7 DE JULIO DE 1999, Y SE TRANSFIERE EL PERSONAL Y LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL DARIEN (PRODAR) AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 234

(De 22 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE." PAG. 8

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° 0041

(De 31 de agosto de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE." PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.50Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 83
(De 17 de septiembre de 1999)**“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargados”****LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales.**DECRETA :****Artículo Primero:** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 19 al 27 de septiembre de 1999, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.**Artículo Segundo:** Se designa a **JUAN MENDEZ SALAZAR**, actual Director Ejecutivo para Asuntos del Tratado, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 84
(De 22 de septiembre de 1999)

**"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Educación,
Encargados"**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **GERARDINO BATISTA**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 23 al 26 de septiembre de 1999, inclusive, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ABEL MONROY**, actual Asistente Ejecutivo, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 85
(De 22 de septiembre de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 23 al 25 de septiembre de 1999, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ANIBAL SALAS**, como Viceministro de la Presidencia, Encargado mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DECRETO EJECUTIVO N° 109
 (De 22 de septiembre de 1999)

"Por el cual se designan nuevos representantes del Estado en la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designan los representantes del Estado en la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A.:

RAFAEL GALAN	Principal
FRANCISCO DE YCAZA	Principal
GULLERMO SAMUDIO	Principal
SAMUEL BINNS	Principal

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 110
 (De 22 de septiembre de 1999)

"Por el cual se nombra un (1) comisionado de la Comisión Nacional de Valores"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá" establece que la Comisión Nacional de Valores estará compuesta por tres (3) miembros nombrados por el Presidente de la República.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de agosto de 1999 se nombró al señor DULCIDIO JOSE DE LA GUARDIA GONZALEZ, por el periodo que vence el 31 de diciembre de 2003.

Que el señor DULCIDIO JOSE DE LA GUARDIA GONZALEZ presentó su renuncia ante el nombramiento de formar parte de la Comisión Nacional de Valores por el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que se hace necesario nombrar el reemplazo de DULCIDIO JOSE DE LA GUARDIA GONZALEZ, por el termino restante.

DECRETA:

PRIMERO: Nombrar como reemplazo de DULCIDIO JOSE DE LA GUARDIA GONZALEZ a ALBERTO DIAMOND RODRIGUEZ, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal número 8-129-756, hasta el 31 de diciembre del año 2003.

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO BELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 111
(De 22 de septiembre de 1999)

"Por el cual se designan tres directores para la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S. A. en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 26 y 27 de los estatutos de la sociedad denominada CABLE & WIRELESS PANAMA, S. A. establecen que las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, tienen derecho a la participación de tres (3) Directores en la Junta Directiva de dicha sociedad.

Que debido a la renuncia presentada por los Directores Principales y Directores Suplentes de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, se hace necesario la designación de nuevos directores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S. A. en representación de las acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá a las siguientes personas:

DIRECTORES PRINCIPALES

VICTOR N. JULIAO GELONCH
 IVONNE YOUNG
 WINSTON SPADAFORA F.

DIRECTORES SUPLENTES

RICARDO QUIJANO J.
 MELITON A. ARROCHA R.
 ALEJANDRO PEREZ S.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO N° 113
 (De 22 de septiembre de 1999)

“Por el cual se hacen unos nombramientos”

La Presidenta de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del numeral 28 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, el Organó Ejecutivo está facultado para nombrar a los miembros de la Junta Directiva de las sociedades anónimas creadas para encargarse de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado es el propietario del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Que los artículos 3 y 8 del Código Fiscal, así como el numeral 5 del artículo 255 de la Constitución Nacional, establece que son bienes nacionales los que la Ley defina como de uso público y la administración de los mismos le corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que se hace necesaria la designación de los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A..

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., como sigue:

Víctor N. Juliao Gelonch como Director Presidente, en remplazo de Fernando Aramburú Porras quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 9 de febrero de 1999.

Rafael Flores C. Como Secretario, en remplazo de Manuel Miranda quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 13 de enero de 1998.

Guillermo Samudio como Tesorero, en remplazo de Raúl Arango quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 13 de enero de 1998.

Javier Ortiz en remplazo de Anibal Illueca, quien había sido designado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 13 de enero de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto cualquier otro que le sea contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION EJECUTIVA N° 146
(De 22 de septiembre de 1999)

“ Por la cual se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva No.13 de 7 de julio de 1999, y se transfiere el personal y los recursos del Programa de Desarrollo del Darién (PRODAR) al Ministerio de la Presidencia ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución Ejecutiva No 13 de 7 de julio de 1999, se transfirió el personal y los recursos del Programa de Desarrollo del Darién (PRODAR) al Ministerio de Economía y Finanzas, dejando así de pertenecer al Ministerio de la Presidencia.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva No.13 de 7 de julio de 1999, por la cual se transfiere el personal y los recursos del

Programa de Desarrollo del Darién (PRODAR) al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir el personal y los recursos del Programa de Desarrollo del Darién (PRODAR), consignados en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR JULIAO G.
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 234
(De 22 de septiembre de 1999)

Por el cual se nombra al Director General de la
Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 34 de 28 de julio de 1999 fue creada la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que según lo dispone el Numeral II del Artículo 9, de esta Ley, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre proponer al Órgano Ejecutivo a la persona que ocupará el cargo de Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que según consta en la Resolución Número 1 de 21 de septiembre de 1999, aprobada por unanimidad, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre propuso al Órgano Ejecutivo el nombramiento del señor **CARLOS ANTONIO HARRIS JIMENEZ**, para ocupar el cargo de Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor **CARLOS ANTONIO HARRIS JIMENEZ**, CON CÉDULA No.8-154-1650, Seguro Social No.39-2345, Planilla No 515, Posición 05761, Salario B/1.600.00 más B/1.400.00 de Gastos de Representación, Partidas No.0.04.0.4.001.01.00.001 y No.0.04.0.4.001.01.00.050, como Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Artículo Segundo: Este nombramiento rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE



REGLAMENTO INTERNO

AGOSTO DE 1999

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° 0041
(De 31 de agosto de 1999)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO
INTERNO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

El Administrador General, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, por medio de la cual se crea la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE** y se determina sus funciones,

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE** es indispensable una adecuada reglamentación de las disposiciones disciplinarias, del trámite de acciones de recursos humanos y en especial, de los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos,

Que en la actualidad se requiere un instrumento administrativo fundamentado en las disposiciones en la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994, "por la cual se establece y desarrolla la Carrera Administrativa" que regula una adecuada comprensión de tales derechos, deberes y responsabilidades por parte de los servidores públicos, tanto subalternos como directivos,

Que es necesario adoptar un reglamento interno que propicie una verdadera conciencia de la misión en los servidores públicos de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE** y que constituya un medio eficaz para encauzar la marcha de la administración de la institución y resolver los problemas prácticos que a diario se presentan.

RESUELVE:

**Aprobar en todas sus partes el siguiente
Reglamento Interno aplicable a la Autoridad
Nacional del Ambiente.**

ÍNDICE

GLOSARIO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN**

- ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN.....
ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS.....
ARTÍCULO 3: DE LA VISIÓN.....

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

- ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO.....
ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....

**CAPÍTULO III
LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 6:	DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
ARTÍCULO 7:	DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
ARTÍCULO 8:	DE LA AUTORIDAD NOMINADORA
ARTÍCULO 9:	DE LOS DIRECTORES
ARTÍCULO 10:	DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN
ARTÍCULO 11:	DE LOS JEFEs
ARTÍCULO 12:	DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO

**CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS**

ARTÍCULO 13:	DE LOS PLANES DE TRABAJO
ARTÍCULO 14:	DEL INFORME DE GESTIÓN
ARTÍCULO 15:	DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
ARTÍCULO 16:	DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS
ARTÍCULO 17:	DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN

**CAPÍTULO V
EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO**

**SECCIÓN 1
EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO**

ARTÍCULO 18:	DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO
ARTÍCULO 19:	DEL USO DE SOBRES Y PAPELERÍA OFICIAL
ARTÍCULO 20:	DEL USO DEL TELÉFONO

**SECCIÓN 2
TRANSPORTE**

ARTÍCULO 21:	DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN
ARTÍCULO 22:	DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHÍCULOS
ARTÍCULO 23:	DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS
ARTÍCULO 24:	DE LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO
ARTÍCULO 25:	DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO
ARTÍCULO 26:	DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRANSPORTE
ARTÍCULO 27:	DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
ARTÍCULO 28:	DEL DERECHO A VIÁTICOS

**CAPÍTULO VI
CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 29:	DE LA CONFIDENCIALIDAD
ARTÍCULO 30:	DE LA SOLICITUD DE DATOS
ARTÍCULO 31:	DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS

**TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**CAPÍTULO I
ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 32:	DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS
ARTÍCULO 33:	DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES
ARTÍCULO 34:	DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL
ARTÍCULO 35:	DEL ASCENSO
ARTÍCULO 36:	DE LA TOMA DE POSESIÓN
ARTÍCULO 37:	DEL PERÍODO DE PRUEBA
ARTÍCULO 38:	DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO
ARTÍCULO 39:	DEL NEPOTISMO
ARTÍCULO 40:	DE LA MOVILIDAD LABORAL
ARTÍCULO 41:	DEL TRASLADO

ARTÍCULO 42:	DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....
ARTÍCULO 43:	DE LA CAPACITACIÓN.....
ARTÍCULO 44:	DE LOS INCENTIVOS.....

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1 EL HORARIO

ARTÍCULO 45:	DEL HORARIO DE TRABAJO.....
ARTÍCULO 46:	DEL HORARIO DE ALMUERZO.....
ARTÍCULO 47:	DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....
ARTÍCULO 48:	DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU AREA LABORAL
ARTÍCULO 49:	DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACIÓN DE LABORES

SECCIÓN 2 LAS TARDANZAS

ARTÍCULO 50:	DE LAS TARDANZAS.....
ARTÍCULO 51:	DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS.....

SECCIÓN 3 LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 52:	DE LAS AUSENCIAS.....
ARTÍCULO 53:	DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS.....
ARTÍCULO 54:	DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.....

SECCIÓN 4 AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

ARTÍCULO 55:	DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS.....
ARTÍCULO 56:	DEL TRAMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO.....
ARTÍCULO 57:	DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD.....
ARTÍCULO 58:	DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO.....
ARTÍCULO 59:	DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE.....

SECCIÓN 5 LICENCIAS

ARTÍCULO 60:	DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS.....
ARTÍCULO 61:	DE LA SOLICITUD.....
ARTÍCULO 62:	DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO.....
ARTÍCULO 63:	DE LAS LICENCIAS CON SUELDO.....
ARTÍCULO 64:	DE LAS LICENCIAS ESPECIALES.....
ARTÍCULO 65:	DE LA REINCORPORACIÓN.....
ARTÍCULO 66:	DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA.....

SECCIÓN 6 VACACIONES

ARTÍCULO 67:	DE LAS VACACIONES.....
ARTÍCULO 68:	DEL TIEMPO DE VACACIONES.....
ARTÍCULO 69:	DE LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO.....
ARTÍCULO 70:	DE LA POSPOSICIÓN.....
ARTÍCULO 71:	DEL PAGO.....
ARTÍCULO 72:	DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS

SECCIÓN 7**LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO**

- ARTÍCULO 73: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.....
 ARTÍCULO 74: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.....
 ARTÍCULO 75: DEL LÍMITE EN LA AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.....
 ARTÍCULO 76: DE LA COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO.....
 ARTÍCULO 77: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.....
 ARTÍCULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE.....

TÍTULO III**BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO**

- ARTÍCULO 79: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS.....
 ARTÍCULO 80: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DISCAPACITADO.....
 ARTÍCULO 81: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL.....

TÍTULO IV**LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS**

- ARTÍCULO 82: DE LA ASOCIACIÓN.....
 ARTÍCULO 83: DE SU FUNCIONAMIENTO.....
 ARTÍCULO 84: DE LA AFILIACIÓN.....
 ARTÍCULO 85: DE LOS FINES.....

TÍTULO V**RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- ARTÍCULO 86: DE LA DESVINCULACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERIODO DE PRUEBA.....
 ARTÍCULO 87: DE LA RENUNCIA.....
 ARTÍCULO 88: DE LA DESTITUCIÓN.....
 ARTÍCULO 89: DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR INVALIDEZ.....
 ARTÍCULO 90: REDUCCIÓN DE FUERZA.....
 ARTÍCULO 91: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO.....

TÍTULO VI**DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO****CAPÍTULO I
LOS DEBERES**

- ARTÍCULO 92: DE LOS DEBERES.....

**CAPÍTULO II
LOS DERECHOS**

- ARTÍCULO 93: DE LOS DERECHOS.....
 ARTÍCULO 94: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE CARRERA ADMINISTRATIVA.....

**CAPÍTULO III
PROHIBICIONES**

- ARTÍCULO 95: DE LAS PROHIBICIONES.....

TÍTULO VII**PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS**

- ARTÍCULO 96: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.....

**TÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I
LAS FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 97: DE LAS FALTAS.....
 ARTÍCULO 98: DE LAS SANCIONES.....
 ARTÍCULO 99: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS.....
 ARTÍCULO 100: DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES.....
 ARTÍCULO 101: DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN.....
 ARTÍCULO 102: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....
ANEXOS CUADRO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

**CAPÍTULO II
EL PROCESO DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 103: DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE A LA APLICACIÓN
 DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.
 ARTÍCULO 104: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN.....
 ARTÍCULO 105: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN.....
 ARTÍCULO 106: DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL Y EL REINTEGRO.....
 ARTÍCULO 107: DE LOS RECURSOS.....

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 108: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....
 ARTÍCULO 109: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.....
 ARTÍCULO 110: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO.....

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

REGLAMENTO INTERNO

GLOSARIO:

- **Acciones de Personal:** Toda acción administrativa que afecta la situación, condición o status de un funcionario, entendiéndose por estos aquellos referentes a nombramientos, evaluación del desempeño, vacaciones, licencias, etc., y que se originan por instrucción o aprobación de autoridad competente en base a políticas y procedimientos aceptados.
- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión corporal o perturbación funcional que el servidor sufra en la ejecución o como consecuencia del trabajo que realiza.
- **Ajuste de sueldo:** Acción de recursos humanos que implica incremento de salario.
- **Ascenso:** Acción de recurso humanos mediante la cual un servidor público es promovido a ocupar un cargo de mayor jerarquía y responsabilidad.
- **Autoridad:** El poder legítimo que tiene determinado funcionario o el comité o junta directiva para tomar decisiones y hacerlas cumplir en un campo determinado.
- **Autoridad Nominadora:** La persona con la autoridad jurídica de ejercer el poder administrativo y la representación legal de la Institución.
- **Cargo:** Puesto identificado en una unidad administrativa para ejecutar las tareas y responsabilidades asignadas a ella.
- **Clase de Puesto o Clase Ocupacional:** identifica a un grupo de puestos suficientemente similares, en cuanto a sus tareas, requisitos y responsabilidades.

- **Contrato:** Es el acto legal mediante el cual se adquiere los servicios de una persona, por tiempo y honorarios determinados para el desempeño de un puesto.
- **Comunicación:** Proceso de intercambio oral o escrito para transmitir y conocer criterios, informes, sugerencias o inquietudes entre funcionarios en la ejecución de sus labores.
- **Delegación de Funciones:** Es el acto mediante el cual se autoriza a un funcionario para que actúe o represente a su superior jerárquico en la ejecución de una función específica.
- **Estructura Organizativa:** Se refiere a los distintos niveles funcionales comprendidos dentro de la organización.
- **Evaluación:** Acción o efecto de estimar o calificar el rendimiento o el desempeño y las cualidades de las personas que están al servicio de la institución.
- **Enfermedad Ocupacional:** Es todo estado patológico que se manifiesta de manera súbita o por evolución lenta, como consecuencia del proceso de trabajo o debido a las condiciones específicas en que éste se ejecuta.
- **Estructura de Cargos:** Ordenamiento de las clases de puestos que corresponden a una unidad administrativa y son necesarios para la ejecución de las funciones asignadas a la unidad.
- **Incentivo:** Todo aquello que mueve o estimula al servidor público a mejorar el rendimiento y la calidad en su función.
- **Funcionario:** Servidor público que ocupa un puesto de trabajo dentro de la estructura gubernamental.
- **Legislación:** Cuerpo de leyes o disposiciones referentes a una materia.
- **Lealtad:** Es el cumplimiento exacto de la Constitución, la Ley y los reglamentos, por parte del servidor público, en el ejercicio de las funciones de su cargo.
- **Licencia por Enfermedad:** Es el derecho que tiene el servidor público cuando se encuentre en estado de enfermedad o incapacidad temporal por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, debidamente comprobada mediante certificado médico; de acuerdo al Artículo N° 798 del Código Administrativo y con las disposiciones legales de la caja del Seguro Social.
- **Licencia por Gravidéz:** Es el derecho al descanso forzoso que se le concede a la servidora pública en estado de gravidéz; de acuerdo al Artículo N° 68 de la Constitución Política y con las disposiciones legales de la Caja de Seguro Social.
- **Máxima Autoridad:** El ente administrativo de la institución con la autoridad legal de aprobar disposiciones de funcionamiento y organización estructural. En el caso de las entidades descentralizadas, son designadas por diferentes nombres.
- **Misión:** Asunto encomendado a una institución o a grupo de servidores públicos, en cumplimiento de mandato jurídico.
- **Moralidad:** Es la conducta, por parte del servidor público, ceñida a la ética de su profesión u oficio.
- **Movilidad Laboral:** Acciones de Recursos Humanos mediante las cuales se cambia un servidor público de una actividad programática a otra o de una unidad administrativa a otra. Se entiende por acciones de movilidad laboral los traslados y desplazamientos.
- **Nivel Jerárquico:** Grado de autoridad con el que se delimita la responsabilidad de cada servidor público ante el superior inmediato y su autoridad, en relación con los subalternos.
- **Organización:** Conjunto de unidades administrativas o dependencias que conforman la institución.

- Posición: Puesto codificado en la estructura de cargos.
- Puesto: Conjunto de tareas, deberes y responsabilidades que requiere el empleo de una persona.
- Puesto Público: Son las diferentes posiciones en la estructura de personal de la Institución. Los puestos públicos son de dos clases: permanentes y eventuales
- Puesto Público Permanente: Posición en la estructura de personal de la Institución, existente para cubrir una necesidad constante del servidos público.
- Puesto Público Eventual: Posición en la estructura de personal eventual de la Institución, creada para cubrir funciones por un período determinado.
- Reglamento: Colección ordenada y sistemática de reglas o preceptos dictados por autoridad competente par normar disposiciones legales.
- Responsabilidad: Obligación en que está todo servidor público, que debe responder por el conjunto de deberes que derivan del ejercicio de su cargo público.
- Sanción: Medida disciplinaria que aplica la autoridad competente por infracción de leyes o normas de carácter administrativo.
- Superior Jerárquico: Es el funcionario que tiene bajo su responsabilidad la dirección y supervisión de un grupo de servidores públicos que realizan tareas específicas.
- Unidad Administrativa: Término genérico que se utiliza para identificar cada una de las partes o segmentos que conforman la Institución.
- Unidad Administrativa de Mandos Medios: se refiere a las unidades del nivel jerárquico 4º de la administración pública; ésto es, de departamento.
- Unidades Administrativas de Mando Superior: se refiere a las unidades del nivel jerárquico 2º y 3º de la administración pública; esto es de Dirección Nacional y de Dirección Regional.
- Viáticos: Provisión en dinero, de lo necesario para el sustento del servidor público que debe trasladarse fuera del lugar habitual de trabajo, sea en territorio nacional o al exterior del país.
- Visión: Percepción de la representación de la entidad y que desea proyectar en los usuarios de sus servicios públicos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1:

DE LA MISIÓN:

El nombre legal de la Institución es Autoridad Nacional del Ambiente, la cual fue creada por la Ley N° 41 de primero de julio de 1998. La Autoridad Nacional del Ambiente tiene la misión de: Generar las condiciones para la formulación, aplicación y ejecución de una adecuada política nacional del ambiente, leyes, reglamentos y proyectos que:

- a) promuevan efectivamente la valoración, protección, conservación, recuperación del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

- b) aseguren el ordenamiento de la gestión ambiental del sector público y privado, y su integración en objetivos sociales y económicos que promuevan el desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS:

Son objetivos de La Autoridad Nacional del Ambiente, lograr el desarrollo humano sostenible a través de políticas, programas y acciones para la protección, conservación y recuperación del ambiente promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Ordenar e integrar la gestión ambiental a objetivos sociales y económicos a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

ARTÍCULO 3: DE LA VISION:

Somos líderes de la gestión ambiental, institucionalmente moderna, equilibrada y dinámica.

Estamos comprometidos con el desarrollo humano sostenible y la calidad de nuestros servicios; armonizamos intereses, respetando los principios de protección y uso racional de los recursos naturales y el ambiente; propiciamos el fortalecimiento de la conciencia, la cultura ambiental y la activa participación de todos los sectores de la sociedad panameña.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO:

El presente Reglamento Interno tiene por objeto facilitar una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos los servidores de la Autoridad Nacional del Ambiente con motivo de la relación laboral.

ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:

Todo el que acepte desempeñar un cargo en la Autoridad Nacional del Ambiente, por nombramiento o por contratación, quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno.

**CAPÍTULO III
LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 6: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Para el logro de sus fines y objetivos, La Autoridad Nacional del Ambiente contará con la estructura organizativa y funcional debidamente aprobada.

ARTÍCULO 7: DE LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

El Administrador o la Administradora General del Ambiente determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales.

Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por Resolución de la Administración General del Ambiente debidamente aprobada por el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA:

El Administrador o la Administradora General del Ambiente en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 9: DE LOS DIRECTORES:

A la frente de cada unidad administrativa de mando superior estará un Director el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación, supervisión propias del cargo y como tal será responsable directo ante El Administrador o la Administradora General del Ambiente.

ARTÍCULO 10: DE LOS CANALES DE COMUNICACION:

El canal regular de comunicación entre la autoridad nominadora y las diferentes unidades administrativas de mando superior será a través de sus respectivos Directores Nacionales y Administradores Regionales. La comunicación entre estos últimos y los subámbitos será a través de los jefes de unidades administrativas de mandos medios, jefes de departamento.

ARTÍCULO 11: DE LOS JEFES:

Los servidores públicos que ejerzan supervisión de personal además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tener la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subámbitos. También serán responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a sus cargos y velar por el uso racional de los recursos disponibles.

- ARTÍCULO 12: DE LAS RELACIONES ENTRE JEFE Y SUBALTERNO:**
Todo superior jerárquico deberá tratar a sus subalternos con respeto y cortesía, y lo propio harán los subalternos para con sus superiores. En consecuencia, el jefe de una unidad administrativa no podrá dar órdenes ni sancionar a un funcionario de otra unidad administrativa, sino a través y de acuerdo con el jefe inmediato de éste.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y TRABAJOS

- ARTÍCULO 13: DE LOS PLANES DE TRABAJO:**
Los jefes de departamento deberán preparar para el mes de enero de cada año, el plan de trabajo de su Departamento con el proyecto de aplicación respectivo atendiendo a las asignaciones presupuestarias.
- ARTÍCULO 14: DEL INFORME DE GESTIÓN:**
Los jefes de departamento deberán entregar a la Dirección respectiva, un informe los primeros días de cada mes, de la labor realizada en su Departamento de acuerdo con el cronograma de ejecución, indicando dificultades y sugerencias de relevancia.
- ARTÍCULO 15: DE LA FORMALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**
Todos los servidores públicos que ejerzan supervisión sobre otros funcionarios están en la obligación de formalizar cualesquiera actos administrativos que afecten la situación, condición o status del servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- ARTÍCULO 16: DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS:**
Los servidores públicos que se separen de su puesto de trabajo en forma temporal por efectos de licencia, vacaciones y otras ausencias prolongadas, deberán presentar informe escrito al superior inmediato del estado de los trabajos asignados.
- ARTÍCULO 17: DEL USO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN:**
El carnet de identificación es de uso obligatorio para todos los servidores públicos. Debe llevarse en lugar visible, en la parte superior del vestido y que facilite la identificación del servidor público. En ningún caso el portador del carnet está facultado para utilizarlo en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.
El servidor público al terminar su relación laboral con la institución deberá entregar su carnet de identificación.

CAPÍTULO V EL EQUIPO Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN Y SU USO

SECCIÓN 1 EL EQUIPO DE OFICINA Y SU USO

- ARTÍCULO 18: DEL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO:**
El servidor público deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de evitar el deterioro o destrucción del mobiliario y equipo. El pago de los daños que sufra el mobiliario y/o equipo, correrán por cuenta del servidor público, si se comprueba plenamente su responsabilidad por culpa o negligencia.
- ARTÍCULO 19: DEL USO DE SOBRES Y PAPELERÍA OFICIAL:**
Para la correspondencia oficial se deberán usar los sobres y papelería membretados. El servidor público no podrá hacer uso de éstos para fines no oficiales.
- ARTÍCULO 20: DEL USO DEL TELÉFONO:**
El uso del teléfono para llamadas personales debe ser breve y se llevará un control de las mismas. Las llamadas oficiales de larga distancia nacionales o internacionales se limitarán a los casos cuya urgencia así lo requiera, previa autorización.
- PARAGRAFO:** El servidor público que realice llamadas personales no autorizadas de larga distancia deberá cancelar el monto de las mismas.

SECCIÓN -2 TRANSPORTE

- ARTÍCULO 21: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN:**
Los vehículos de la Autoridad Nacional del Ambiente solamente podrán transitar durante la jornada de trabajo vigente. Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera de la jornada regular de la Institución se requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación. El salvo conducto será emitido por el funcionario autorizado por el administrador o la Administradora General del Ambiente. Los Administradores Regionales emitirán los mismos en sus respectivas circunscripciones salvo otra disposición de la Administración General del Ambiente.

ARTÍCULO 22:**DE LOS QUE PUEDEN CONDUCIR VEHÍCULOS:**

Sólo podrán conducir vehículos oficiales los servidores de Autoridad Nacional del Ambiente, previa autorización expresa y con la licencia apropiada para conducir. Las personas autorizadas para conducir un vehículo oficial de la Institución son responsables por el uso del vehículo y se deberá primero llenar el formulario de solicitud y autorización de vehículos y hacer el reporte del estado del vehículo.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior se hará a través de los jefes de departamento quienes serán responsables ante el Director Nacional o Administradores Regionales respectivo o ante la Administración General por la asignación de los vehículos.

Los funcionarios que utilicen vehículos oficiales de la Institución deberán revisar el vehículo antes de movilizarlo.

ARTÍCULO 23:**DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SER TRANSPORTADAS:**

Los vehículos propiedad de la Autoridad Nacional del Ambiente son de uso estrictamente oficial; por lo tanto, queda prohibido transportar personas y objetos ajenos a las labores propias de la Institución.

ARTÍCULO 24:**DE LA CUSTODIA DEL VEHÍCULO:**

Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento de la Institución.

De no encontrarse cerca de las dependencias o establecimientos de la Autoridad Nacional del Ambiente donde pueda estacionarse el vehículo o por razones de seguridad cuando este en el ejercicio de misiones oficiales fuera del área habitual de trabajo, el vehículo deberá guardarse en la Institución oficial más cercana al lugar donde pernocta el encargado de la misión oficial o en un sitio con adecuada seguridad.

De no darse las circunstancias descritas en el párrafo anterior se guardará el vehículo oficial en el lugar que pueda considerarse más seguro y convenir con el jefe inmediato a fin de precisar en cuanto al sitio o lugar en que se estacionará el vehículo cuando se este en esa misión oficial.

ARTÍCULO 25:**DE LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO:**

El conductor del vehículo velará por el mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que la Institución le ha confiado.

Cada vehículo de la Autoridad Nacional del Ambiente mantendrá una hoja de registro sobre el estado mecánico y de limpieza que deberá llenarse por la persona responsable del vehículo antes de iniciar la misión oficial o jornada laboral.

Las irregularidades relacionadas con el mantenimiento, manejo y cuidado de los vehículos oficiales serán sancionadas como faltas administrativas.

- ARTÍCULO 26: DE LOS DAÑOS EN HECHOS DE TRÁNSITO:**
El servidor informará lo más pronto posible al superior jerárquico sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado y permanecerá en el sitio del accidente hasta tanto se apersona la autoridad de tránsito y sea levantado el Parte Político.
El servidor público que conduzca vehículos oficiales de la institución, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que le sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.
- ARTÍCULO 27: DEL USO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE:**
En los casos en que la Autoridad Nacional del Ambiente no pueda proveer vehículo oficial al servidor público para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que sea más conveniente, pagará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte selectivo. Esto incluye el hecho de que el servidor público previa autorización labore en horas extraordinarias.
- ARTÍCULO 28: DEL DERECHO A VIÁTICOS:**
El servidor público que viaje en misión oficial dentro o fuera del país, tendrá derecho a viáticos de acuerdo a lo que establece la tabla aprobada para el pago de los mismos.

CAPÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD, SOLICITUD DE DATOS Y DE SERVICIOS

- ARTÍCULO 29: DE LA CONFIDENCIALIDAD:**
Serán considerados confidenciales los informes que reposen en los archivos, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto su divulgación sea autorizada.
Para los efectos del presente Artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado cuando, mediante intención o descuido por parte del servidor, dicho dato llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo.
- ARTÍCULO 30: DE LA SOLICITUD DE DATOS:**
Ningún servidor público puede solicitar datos o informaciones confidenciales que no sean de su competencia, a nombre de la unidad administrativa donde labora, sin autorización previa de su superior inmediato.
Cuando se soliciten certificaciones o constancia de datos o información que reposen en los archivos de la Institución, los mismos serán expedidos por el servidor público responsable de su certificación.

- ARTÍCULO 31: DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS:**
El servidor público será responsable de brindar el servicio que según su cargo le corresponda y deberá velar para que el mismo se brinde de manera ininterrumpida sin afectar las solicitudes y requerimientos.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

- ARTÍCULO 32: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS:**
Las acciones de recursos humanos se aplicarán de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos en el régimen de Carrera Administrativa.
- ARTÍCULO 33: DEL MANUAL DE CLASES OCUPACIONALES:**
Los puestos de trabajo de la Autoridad Nacional del Ambiente atenderán a la naturaleza de las tareas y los requerimientos mínimos para la ocupación de los cargos, cuya descripción deberá estar consignada en el Manual de Clases Ocupacionales de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- ARTÍCULO 34: DEL REQUERIMIENTO DE PERSONAL:**
Los jefes inmediatos deberán solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos su requerimiento de personal con suficiente antelación de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio. La autorización para ocupar una vacante será responsabilidad del Administrador o la Administradora General del Ambiente.
- ARTÍCULO 35: DEL ASCENSO:**
El servidor público de carrera tendrá la oportunidad de ocupar a través de concurso otro puesto de mayor complejidad, jerarquía y remuneración. Los ascensos se fundamentarán en las disposiciones establecidas para este fin.
- ARTÍCULO 36: DE LA TOMA DE POSESIÓN:**
Ningún servidor público podrá ejercer el cargo para el cual ha sido asignado o ascendido hasta tanto no se formalice su nombramiento o ascenso, atendiendo los procedimientos respectivos. Para los efectos fiscales, la remuneración se hará efectiva, a partir de la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. El servidor público de la Autoridad Nacional del Ambiente

una vez haya tomado posesión del cargo será objeto del proceso de inducción y corresponde al superior inmediato del servidor suministrarle por escrito las funciones básicas e instrucciones específicas del cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 37: DEL PERÍODO DE PRUEBA:

El servidor público que tome posesión en la Autoridad Nacional del Ambiente, ya sea por ingreso o ascenso en un puesto de carrera, queda sujeto a un período de prueba sobre la base de la complejidad del puesto y los requisitos exigidos. Su desempeño será evaluado y será notificado de los resultados por su superior inmediato, según las normas y el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 38: DE LA ESTABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO:

El servidor público de carrera administrativa una vez finalice y apruebe el período de prueba adquirirá la estabilidad en su puesto de trabajo. Su estabilidad en el cargo estará condicionada a la competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

ARTÍCULO 39: DEL NEPOTISMO:

No podrán trabajar en la misma unidad administrativa servidores públicos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

En caso de nepotismo sobreviniente, se reubicará a uno de los dos servidores para evitar que preste funciones en la misma unidad administrativa o en unidades con funciones de dependencia relacionada una a la otra.

ARTÍCULO 40: DE LA MOVILIDAD LABORAL:

Los servidores públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente estarán sujetos a las disposiciones establecidas de movilidad laboral, de conformidad a necesidades comprobadas.

ARTÍCULO 41: DEL TRASLADO:

El servidor público de carrera administrativa podrá ser trasladado del cargo actual hacia otro puesto del mismo nivel, de igual complejidad, jerarquía y remuneración, conforme a las disposiciones establecidas y no podrá ser por razones disciplinarias.

ARTÍCULO 42: DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

La Evaluación del Desempeño será aplicada por lo menos una vez al año de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 43: DE LA CAPACITACIÓN:
La Autoridad Nacional del Ambiente brindará oportunidades de formación y desarrollo a los servidores públicos a través de la capacitación interna o externa, nacional e internacional, conforme a las necesidades detectadas y según criterio de selección y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 44: DE LOS INCENTIVOS:
El servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle la Autoridad Nacional del Ambiente.
Para estos programas de incentivos, la Autoridad Nacional del Ambiente destinará los recursos disponibles conforme a la Ley de presupuesto y ajustándose al mismo. Estos programas de incentivo estarán a cargo de la Unidad de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales de la Oficina Institucional de Recursos Humanos quien podrá recibir recomendaciones o sugerencias de parte de la Asociación de servidores públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente para estos efectos.

PARÁGRAFO: Los incentivos que otorgue la Autoridad Nacional del Ambiente podrán consistir en:
Certificado de reconocimiento, pines, bonos, dinero, o cualquier otro bien o beneficio.
El día del cumpleaños se podrá reconocer libre a los servidores públicos

CAPÍTULO II ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

SECCIÓN 1 EL HORARIO

ARTÍCULO 45: DEL HORARIO DE TRABAJO:
Los servidores públicos de Autoridad Nacional del Ambiente deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.
Los Directores y Administradores Regionales, previa coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, podrán fijar y adoptar horarios especiales para determinado tipo de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

PARÁGRAFO: Se registrará tardanza a partir de las 8:06 a.m. en adelante. La hora de entrada es a las 8:00 a.m. mientras en el área de trabajo respectiva no se haya establecido otro horario especial de trabajo y se dará 15 minutos de gracia a partir de las 8:00 a.m. pero solo será admitida en tres ocasiones durante el mes.

El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicio en esta institución se regirá por el horario de trabajo que se le establezca.

ARTÍCULO 46: DEL HORARIO DE ALMUERZO

La Autoridad Nacional del Ambiente dispondrá en horario de 11.30 a.m. a 1.30 p.m. para almorzar en dos turnos de 60 minutos cada uno, así:

De 11.30a.m. a 12.30 p.m.

De 12.30 p.m. a 01.30 p.m.

Los directores y los superiores inmediatos tendrán la responsabilidad de velar que los servidores públicos cumplan con el horario establecido en forma escalonada y de manera que no se interrumpa el servicio al público durante el mismo y se mantenga el orden disciplinario.

ARTÍCULO 47: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

El servidor público estará obligado a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrará en su respectiva tarjeta o a través del mecanismo de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día.

Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad al servidor que el Administrador o la Administradora General autorice. No obstante, sus ausencias deberá comunicárselas a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 48: DE LA OMISIÓN DE REGISTRAR LA ENTRADA O SALIDA DE SU AREA LABORAL:

El servidor público que omita registrar la entrada o la salida tendrá que justificar esta omisión, de no hacerlo incurrirá en falta administrativa. De ser justificada, el jefe inmediato registrará la hora omitida y refrendará la acción.

ARTÍCULO 49: DEL ABANDONO DEL PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR A LA HORA ESTABLECIDA DE FINALIZACIÓN DE LABORES:

El servidor público que abandone su puesto de trabajo con anterioridad a la hora establecida de finalización de labores, sin la autorización del jefe inmediato, incurrirá en falta administrativa.

**SECCIÓN 2
LAS TARDANZAS**

ARTÍCULO 50: DE LAS TARDANZAS:

Se considerará tardanza la llegada del servidor público al puesto de trabajo después de la hora de entrada establecida en la jornada laboral. El jefe inmediato velará por la concurrencia puntual del servidor público al puesto de trabajo.

- ARTÍCULO 51: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS:**
Los servidores públicos deberán justificar sus tardanzas ante su jefe inmediato.
Se considerarán tardanzas justificadas aquellas generadas por sucesos que puedan afectar en forma general a los servidores públicos, como huelgas de transporte, fuertes lluvias o algún suceso imprevisto o extraordinario. También las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención médica a nivel personal. En caso de tardanzas justificadas por citas médicas se presentará la constancia correspondiente.

SECCIÓN 3 LAS AUSENCIAS

- ARTÍCULO 52: DE LAS AUSENCIAS:**
La ausencia es la no concurrencia y permanencia del servidor público a su puesto de trabajo. La ausencia puede ser justificada e injustificada.

- ARTÍCULO 53: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**
El servidor público podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un periodo determinado, con la autorización correspondiente, por razón de permisos, licencias, tiempo compensatorio reconocido, separación del cargo o vacaciones.

- ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS:**
El servidor público que se ausente de manera temporal o por tiempo definido de su puesto de trabajo sin la debida justificación incurrirá en falta administrativa.
Si la ausencia injustificada se extiende a cinco o más días hábiles consecutivos, se podrá ordenar la separación definitiva del puesto, por incurrir en abandono del puesto.

SECCIÓN 4 AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS

- ARTÍCULO 55: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS:**
El servidor público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.
Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:
- Enfermedad del servidor público hasta quince (15) días laborables.
 - Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos y conyuge, hasta por cinco (5) días.
 - Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos y nueras, hasta por tres (3) días.
 - Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por un (1) día laborable.

Nota: En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días adicionales.

- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables.
- f. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta por cinco (5) días laborables
- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por tres días laborables

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 56: DEL TRAMITE PARA AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISO:

El servidor público que no pueda asistir puntualmente a su puesto de trabajo deberá informar a su jefe inmediato a más tardar dos horas después de la hora establecida para el inicio de labores, indicando el motivo de la ausencia.

De existir impedimento justificable para tal comunicación, el servidor público a su regreso a la oficina debe presentar excusa ante el superior inmediato, de lo contrario se le considerará la ausencia como injustificada.

ARTÍCULO 57: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD:

Toda ausencia por enfermedad que no sea superior a dos (2) días no requerirá Certificado Médico. Las ausencias superiores a dos (2) días a que se tiene derecho por Enfermedad requerirán certificado médico.

ARTÍCULO 58: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO:

El servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a días feriados de fiesta o de duelo nacional establecidos, en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar debidamente dicha ausencia. El incumplimiento por parte del servidor público del requerimiento señalado se considerará falta administrativa.

ARTÍCULO 59: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS QUE DEBEN COMPENSARSE:

Se concederá permiso para estudiantes y docentes universitarios hasta por seis (6) horas semanales, pero el tiempo correspondiente a dichas ausencias será

compensado por el servidor público en un plazo no mayor de tres (3) meses, en la forma más conveniente para la Institución y de común acuerdo con el superior inmediato y la Oficina Institucional de Recursos Humanos. Si el servidor público llegara a excederse en los dieciocho (18) días a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo excedido de tiempo compensatorio reconocido o de vacaciones resueltas.

SECCIÓN 5 LICENCIAS

ARTÍCULO 60: DEL USO Y LOS TIPOS DE LICENCIAS:

El servidor público tiene derecho a solicitar licencia para ausentarse transitoriamente del ejercicio del cargo, a solicitud propia, con conocimiento del Director Nacional o Administradores Regionales respectivo y con la autorización previa del Administrador o la Administradora General del Ambiente. Las licencias pueden ser con o sin sueldo y las licencias especiales.

ARTÍCULO 61: DE LA SOLICITUD:

El servidor público dirigirá por escrito la solicitud de licencia por medio del superior inmediato al Administrador o Administradora General del Ambiente, quien la aprobará. El servidor público que solicite licencia, no podrá separarse de su cargo, hasta tanto ésta no le sea concedida mediante resuelto.

ARTÍCULO 62: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO:

El servidor público tiene derecho a licencias sin sueldo para:

- Asumir un cargo de elección popular.
- Asumir un cargo de libre nombramiento y remoción.
- Estudios formales.
- Asuntos personales.

ARTÍCULO 63: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO:

El servidor público de carrera administrativa tiene derecho a licencia con sueldo para:

- Estudios.
- Capacitación.
- Representación de la Institución, el Estado o el País.
- Representación de las asociaciones de servidores públicos.

PARAGRAFO:

Este derecho será extensivo a los servidores públicos que no son de carrera administrativa, a discreción del Administrador o la Administradora General del Ambiente.

ARTÍCULO 64: DE LAS LICENCIAS ESPECIALES:

El servidor público tiene derecho a licencia especial por:

- a Riesgo profesional
- b Enfermedad profesional
- c Gravidéz

El servidor público que se acoga a licencia especial deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 65: DE LA REINCORPORACIÓN:

Al vencimiento de cualesquiera de las licencias, el servidor público debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones, el día hábil posterior al vencimiento. De no poder reincorporarse deberá justificar la causa de su ausencia.

ARTÍCULO 66: DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA:

El servidor público podrá renunciar al derecho de disfrutar la licencia con o sin sueldo, a su voluntad, avisando con la anticipación que seña a el procedimiento técnico.

**SECCIÓN 6
VACACIONES****ARTÍCULO 67: DE LAS VACACIONES:**

Las vacaciones serán reconocidas por medio de resuelto, una vez adquiando el derecho a disfrutarla. Para efecto del cómputo, las vacaciones comenzarán a contarse a partir del primer día hábil de inicio de labores.

ARTÍCULO 68: DEL TIEMPO DE VACACIONES:

Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo a la programación anual establecida. El servidor público que desee disfrutar de sus vacaciones deberá solicitarlo al jefe inmediato con quince (15) días calendario de antelación.

En caso de necesidad las vacaciones pueden ser fraccionadas previo acuerdo entre el superior inmediato y el servidor. En este caso el período mínimo de vacaciones a otorgar será de quince (15) días.

PARÁGRAFO: Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días a que tiene derecho el servidor público, hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del período de vacaciones.

ARTÍCULO 69: DE LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO DE SERVICIO:

Para el reconocimiento y pago de vacaciones, se computará el tiempo de servicio prestado en la Autoridad

Nacional del Ambiente y en cualesquiera otras dependencias oficiales del Estado, siempre que exista la continuidad del servicio entre ambas y que el servidor público no haya hecho uso del derecho en la otra dependencia oficial.

Aquellos servidores que al ingresar a la Autoridad Nacional del Ambiente hayan prestado servicios en otra dependencia oficial deberán presentar una certificación expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de dicha dependencia indicando la fecha de inicio y de terminación de labores y el tiempo utilizado en concepto de vacaciones, circunscrito a los meses efectivamente laborados.

ARTÍCULO 70: DE LA POSPOSICIÓN:

El jefe inmediato y el servidor público podrán postergar el descanso para una ocasión más oportuna, cuando las necesidades del servicio lo requiera.

ARTÍCULO 71: DEL PAGO:

El pago correspondiente a las vacaciones puede ser cancelado por planilla regular o por adelantado a solicitud del servidor público. Esta última opción deberá solicitarla por escrito el servidor público a la Oficina Institucional de Recursos Humanos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda iniciar el goce de las vacaciones.

ARTÍCULO 72: DE LOS MOTIVOS QUE AFECTAN LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIOS:

Para los efectos de vacaciones, las licencias sin sueldo afectan la continuidad del tiempo de servicios del servidor público.

SECCIÓN 7

LA JORNADA DE TRABAJO Y EL TIEMPO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 73: DE LAS JORNADAS DE TRABAJO:

Las jornadas de trabajos pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Se consideran jornadas de trabajo ordinarias las que están contempladas en el horario regular de trabajo y son jornadas de trabajo extraordinarias las realizadas en horas fuera del horario regular de trabajo.

ARTÍCULO 74: DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA:

Corresponderá al jefe inmediato autorizar la realización de trabajo durante jornada extraordinaria.

El tiempo se reconocerá siempre que el servidor público haya laborado una (1) hora o más anterior a la hora establecida de inicio de labores, o una (1) hora o más después de la hora establecida de finalización de labores.

También se considerará jornada extraordinaria la asistencia a seminarios obligatorios efectuados en horarios distintos a su jornada ordinaria de trabajo.

PARÁGRAFO: Cuando se trabaje en turnos especiales de trabajo diferentes al horario regular establecido, ello no constituirá jornada extraordinaria.

ARTICULO 75: DEL LIMITE EN LA AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

La autorización de tiempo extraordinario no debe excederse del 25 % de la jornada laboral ordinaria. En casos excepcionales que por trabajos especiales se exceda este límite se deberá contar con la autorización del director respectivo.

ARTICULO 76: DE LA COMPENSACION DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO

El tiempo extraordinario será compensado con descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria.

ARTICULO 77: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN:

Cuando el servidor público incurra en gastos en concepto de alimentación por la realización de trabajos durante jornada extraordinaria a la Autoridad Nacional del Ambiente durante turnos de finados. Estos gastos se pagarán de acuerdo a la zona establecida.

ARTICULO 78: DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE:

Cuando el servidor público trabaje en jornada extraordinaria se le reconocerá por gastos de transporte según el área geográfica e valor de la tarifa de transporte según el centro de trabajo al lugar de residencia, si la institución provee el transporte.

TITULO III

BIENESTAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTICULO 79: DEL PROGRAMA PARA EL CONTROL DEL USO Y ABUSO DE ALCOHOL Y DROGAS

Con el fin de prevenir y reducir el uso y abuso de drogas (alcohol, cocaína, heroína, etc.) la Oficina Institucional de Recursos Humanos diseñará, ejecutará y mantendrá actualizado un programa de educación y prevención en el ámbito institucional. Para los servidores públicos de categoría administrativa la Autoridad Nacional del Ambiente aplicará el Programa de Educación y Rehabilitación de Uso de Alcohol y Drogas.

ARTÍCULO 80: DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DISCAPACITADO:

La Autoridad Nacional del Ambiente garantiza al servidor público discapacitado el derecho al trabajo de forma útil y productiva, respetando el derecho del mismo a recibir tratamiento conforme a la discapacidad y acatando las recomendaciones de las instituciones de salud correspondientes.

ARTÍCULO 81: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL:

La Autoridad Nacional del Ambiente desarrollará programas de medio ambiente, salud ocupacional, seguridad e higiene del trabajo, los cuales deberán ser cumplidos por todas las instancias de la institución. Estos programas de bienestar laboral serán llevados por la unidad de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y coordinará con la unidad de Capacitación de esta misma oficina para efectos de programas de becas.

**TÍTULO IV
LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS****ARTÍCULO 82: DE LA ASOCIACIÓN:**

La Asociación de Servidores Públicos es una organización permanente de servidores públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente constituida para el estudio, mejoramiento, protección y defensa de sus respectivos intereses comunes económicos y sociales.

ARTÍCULO 83: DE SU FUNCIONAMIENTO:

La existencia y el funcionamiento de la Asociación de Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente estará sometido a lo dispuesto en la Ley de Carrera Administrativa y su reglamentación.

ARTÍCULO 84: DE LA AFILIACIÓN:

Los servidores públicos incorporados al Régimen de Carrera Administrativa tienen el derecho a ingresar libremente a la Asociación de Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente o dejar de pertenecer a la misma. Ningún servidor público podrá ser obligado a formar parte de la Asociación.

ARTÍCULO 85: DE LOS FINES:

La Asociación de Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente tiene los siguientes fines:

- a. Velar porque se cumplan los derechos y obligaciones que la Ley de Carrera Administrativa y sus Reglamentos confieren a los servidores públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente.

- b. Colaborar con la administración de la Autoridad Nacional del Ambiente, cuando ésta lo requiera, para el mejor cumplimiento de sus funciones
- c. Promover el mejoramiento profesional, cultural, moral y social de sus asociados.
- d. Prestar asesoramiento a sus miembros ante situaciones de conflictos individuales.
- e. Asumir la representación de sus afiliados en conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva

TÍTULO V RETIROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 86: DE LA DESVINCULACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO EN PERÍODO DE PRUEBA:

La desvinculación del servicio público se hará cuando la evaluación del desempeño del servidor público durante el período de prueba resulte insatisfactorio o cuando durante el período de prueba resulte positivo en el examen de detección de consumo de drogas ilícitas

ARTÍCULO 87: DE LA RENUNCIA:

El servidor público manifestará por escrito, en forma libre y espontánea, su decisión de separarse permanentemente del cargo. La renuncia será aceptada por el Administrador o la Administradora General del Ambiente.

ARTÍCULO 88: DE LA DESTITUCIÓN:

La destitución se aplicará como medida disciplinaria al servidor público por la reincidencia en el incumplimiento de deberes y por la violación de derechos y prohibiciones.

ARTÍCULO 89: DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR INVALIDEZ:

El servidor público podrá acogerse a la jubilación o a pensión por invalidez bajo las condiciones y términos establecidos en la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO 90: REDUCCION DE FUERZA:

La Autoridad Nacional del Ambiente podrá decretar un programa de reducción de fuerza siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1994. Los servidores públicos afectados serán reducidos de acuerdo al orden establecido en la Ley.

ARTÍCULO 91: FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO:

En caso de fallecimiento del servidor público se le

concederá a su beneficiario previamente designado el pago del último mes de sueldo. El reconocimiento de otras prestaciones se registrará por lo establecido en la Ley 10 de 20 de enero de 1998 que establece el procedimiento para entrega a familiares, de las prestaciones a que tuviere derecho

TÍTULO VI DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I LOS DEBERES

ARTÍCULO 92: DE LOS DEBERES:

Son deberes de los servidores públicos en general los siguientes:

1. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la intensidad, responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia que sean compatibles con sus fuerzas, aptitudes, preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado.
2. Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que debe cumplir como tal.
3. Asistir puntualmente al puesto de trabajo en condiciones psíquicas y físicas apropiadas para cumplir su labor.
4. Observar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente, a efecto de garantizar la seguridad y salud de los servidores públicos y los ciudadanos en general.
6. Informar de inmediato, cualquier accidente o daño a la salud que sobrevenga durante la ejecución del trabajo, o en relación a éste, así como los que puedan causar riesgo a la seguridad o salud.
7. Evaluar a los subalternos con objetividad, atendiendo rigurosamente los parámetros establecidos.
8. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores que dirijan o supervisen las actividades del servicio correspondiente, siempre y cuando no contradigan los procedimientos establecidos en la Ley y no atenten contra su honra y dignidad.
9. Tratar con cortesía y amabilidad al público, superiores, compañeros y subalternos, empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces.
10. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio a la administración pública.

11. Atender los asuntos de su competencia dentro de los términos establecidos en la Ley y los reglamentos.
12. Cuidar, con la diligencia de un buen padre de familia, todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su custodia, uso o administración.
13. Garantizar la prestación de servicios mínimos, en los casos en que la Constitución y la Ley otorguen el derecho a huelga y ésta se dé.
14. Resolver, dentro del término de treinta (30) días de efectuada la petición, consulta o queja hecha por cualquier ciudadano, siempre que ésta se presente por escrito, en forma respetuosa y el servidor público sea el competente para ello.
15. Guardar estricta reserva sobre la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.
16. Trabajar tiempo extraordinario cuando su superior lo solicite, cuando por siniestro ocurrido o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de las personas o la existencia misma del centro de trabajo.
17. Salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo, asistir o mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad.
18. Informar a su superior para que lo declare impedido de la atención de un trámite administrativo que atañe a los familiares del servidor público hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
19. Informar en el plazo oportuno en caso de que se participe de un supuesto de nepotismo sobreviniente, para que se tomen las medidas correctivas.
20. Cumplir las normas vigentes de la Constitución, las leyes y los reglamentos.
21. Asistir al lugar de trabajo vestido apropiadamente, sin ir en contra del orden y la moral pública o que se menoscabe el prestigio de la Autoridad Nacional del Ambiente.
22. Actualizar en la Oficina Institucional de Recursos Humanos sus datos personales, de educación y otros de interés que deban reposar en su expediente personal.
23. Someterse a los exámenes médicos y de detección de drogas que requiera la Institución, de acuerdo al programa que se establezca.

CAPÍTULO II LOS DERECHOS

ARTÍCULO 93: DE LOS DERECHOS:

Todo servidor público de la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá, independientemente de otros, los derechos siguientes:

1. Ejercer las funciones atribuidas a su cargo.
2. Tomar o disfrutar del descanso anual remunerado y vacaciones proporcionales.
3. Optar por licencias sin sueldo y especiales.
4. Recibir remuneración.
5. Percibir compensación por jornadas extraordinarias.
6. Recibir indemnización por reducción de fuerza, accidente de trabajo, o enfermedades profesionales.
7. Gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidos por la Constitución, las leyes, los reglamentos y otros que decreta el Gobierno.
8. Participar en el programa de bonificaciones especiales, en caso de creación de inventos o metodología que produzcan ahorros o mejoras en los servicios públicos.
9. Gozar de confidencialidad en las denuncias relativas al incumplimiento del régimen disciplinario por parte de terceros.
10. Solicitar y obtener resultados de informes, exámenes y demás datos personales en poder de la Dirección General de Carrera Administrativa o de la Autoridad Nacional del Ambiente y de los resultados generales de las evaluaciones de los recursos humanos del Estado o de alguna de sus dependencias.
11. Recurrir las decisiones de las autoridades administrativas.
12. Conocer y obtener sus evaluaciones periódicas.
13. Negociar colectivamente los conflictos y aquellos elementos del régimen de los servidores públicos que no se prohiban expresamente por ley.
14. Gozar de la jubilación.
15. Capacitarse y adiestrarse.
16. Trabajar en ambiente seguro, higiénico y adecuado.
17. Trabajar con equipo y maquinaria en buenas condiciones físicas y mecánicas.
18. Contar con implementos adecuados que garanticen su protección, salud y seguridad, de acuerdo con la naturaleza de su trabajo y sin que ello conlleve costo alguno para el servidor público.
19. Hacer las recomendaciones válidas para el mejoramiento del servicio, seguridad, salud y el mantenimiento de la buena imagen de la administración pública, en todo momento y en especial en caso de conflictos.
20. Gozar de los demás derechos establecidos en la Ley 9 de 1994 y en sus reglamentos.
21. Ejercer el derecho a huelga, de acuerdo con lo que establece la Ley 9 de 1994.

Estos derechos lo ejercerán de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 94: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Los servidores públicos de carrera administrativa además, tienen los siguientes derechos de acuerdo con la Ley 9 de 20 de junio de 1994 y sus reglamentos:

1. Estabilidad en su cargo.
2. Ascensos y traslados.
3. Participación en programas de rehabilitación o reeducación en caso de consumo de drogas ilícitas o de abuso potencial, o de alcohol.
4. Bonificación por antigüedad.
5. Optar por licencias con sueldos.
6. Integración en asociaciones para la formación y dignificación del servidor público.

**CAPÍTULO III
PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 95: DE LAS PROHIBICIONES:

Con el fin de garantizar la buena marcha de la Institución, el logro de sus objetivos y el efectivo ejercicio de los derechos mencionados queda prohibido al servidor público:

1. La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun con el pretexto de que son voluntarias.
2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.
3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos a puestos de elección popular o partidos políticos, en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos.
4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado, o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales.

5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafiliación de las asociaciones de servidores públicos.
6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.
7. Recibir pago o favores de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.
8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas.
9. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o libar en horas de trabajo.
10. Consumir drogas ilícitas o de abuso potencial.
11. Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al superior inmediato.
12. Atentar de palabra o de hecho, contra la dignidad de los superiores, subalternos o compañeros.
13. Incurrir en nepotismo.
14. Incurrir en acoso sexual.
15. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.
16. Establecer fueros o privilegios personales o discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.
17. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.
18. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.
19. Cobrar salario sin cumplir con su jornada de trabajo, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

TÍTULO VII PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 66: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:

Todo servidor público de la Autoridad Nacional del Ambiente podrá presentar peticiones, quejas o reclamaciones respetuosas por motivo de interés Institucional o particular en forma verbal o escrita, ante su jefe inmediato

De no obtener respuesta o no estar satisfecho con la misma, el servidor público tendrá derecho a recurrir a las instancias superiores, en el plazo establecido.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 97: DE LAS FALTAS

El servidor público que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1994, sus reglamentos y este reglamento interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

ARTÍCULO 98: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a. **Amonestación Verbal:** consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
Informe de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.
- b. **Amonestación Escrita:** consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público sobre su conducta.
Copia de esta amonestación se envía al expediente personal en la Oficina Institucional de Recursos Humanos con constancia de recibo por parte del servidor amonestado.
- d. **Suspensión:** consiste en la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.
- e. **Destitución del Cargo:** consiste en la desvinculación permanente del servidor público que aplica el Administrador o la Administradora General del Ambiente por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

ARTÍCULO 99: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS

De acuerdo a la gravedad las faltas se clasifican en:

Faltas Leves: por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.

Faltas Graves: tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la Administración Pública.

Faltas de Máxima Gravedad: las conductas tipificadas en la ley 9 de 20 de junio de 1994 que admiten directamente la sanción de destitución.

La caducidad de las faltas leves será de un (1) año calendario, mientras que la caducidad de las faltas graves será de dos (2) años calendario.

ARTÍCULO 100: DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES

La violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 101: DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN

El número de suspensiones no será mayor de tres (3) en el término de un (1) año laborable, ni sumar más de diez (10) días hábiles, durante el mismo período. Al servidor público que se exceda de este límite se le aplicará la sanción de destitución.

ARTÍCULO 102: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas se aplicarán los criterios de los cuadros siguientes para orientar la calificación de la gravedad de las faltas así como la sanción que le corresponda:

FALTAS LEVES	NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1.	Desobedecer las órdenes o instrucciones que impartan los superiores jerárquicos.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
2.	Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
3.	Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo, durante el horario de trabajo establecido.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
4.	Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
5.	Omitir el uso del carnet de identificación de la Institución.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
6.	Ignorar la limpieza general de los equipos, herramientas e instrumentos de trabajo que utilice el servidor público en el cumplimiento de sus funciones.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
7. Abstenerse de cumplir las normas relativas al medio ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
8. Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo los implementos de seguridad necesarios y que le han sido suministrados para el desempeño de su labor en forma segura y eficiente.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
9. Vender o comprar artículos, prendas, pólizas, rifas, chances, lotería y mercancía en general en los puestos de trabajo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
10. Asistir al lugar de trabajo vestido inadecuadamente, o en contra de la moral y el orden público o de manera que se menoscabe el prestigio de la institución.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
11. Asistir al lugar de trabajo sin el uniforme completo, cuando la institución lo ha establecido y mantener su apariencia personal adecuada.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
12. No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. • Hasta tres tardanzas injustificadas de 1 a 10 minutos en un mes. • Hasta una tardanza injustificada de 10 minutos o más en un mes. • Hasta una ausencia injustificada al mes. También se considerará ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia a la entrada y salida de la jornada laboral.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
13. Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
14. Ingerir alimentos frente al público.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
15. Recabar cuotas o contribuciones entre el personal, salvo aquellas autorizadas.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
16. Extralimitarse en la concesión del tiempo compensatorio al personal a su cargo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
17. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Suspensión tres (3) días 4º. Suspensión cinco (5) días 5º. Destitución
FALTAS GRAVES:		
NATURALEZA DE LAS FALTAS		
1. Permitir a sus subalternos que laboren en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas ilícitas o medicamentos que afecten su capacidad.	PRIMERA VEZ Amonestación escrita	REINCIDENCIA 1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
2. Desempeñar el cargo indecrosamente y observar una conducta en su vida privada que ofenda al orden, la moral pública y que menoscabe el prestigio de la Institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
3. Uso indebido del carnet de identificación de la Institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
4. Dar lugar a pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia. Además, deberá reembolsar el monto de la pérdida.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
5. No informar a su superior inmediato, con la mayor brevedad posible sobre enfermedades infecto - contagiosas, accidentes y lesiones que sufra dentro o fuera del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
6. Tramitar asuntos de carácter oficial sin seguir el orden jerárquico establecido.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
7. Irrespetar en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al público.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
8. Utilizar el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular. Además, deberá cancelar el monto de la llamada.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
9. Celebrar reuniones sociales fuera de horas laborales en las instalaciones de la institución, sin previa autorización.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
10. Omitir la denuncia ante el superior inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el servidor público, ya sea que esté involucrado un servidor público u otra persona natural.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
11. El abandono del puesto de trabajo anterior a la hora establecida de finalización de labores.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
12. Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
13. Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
14. Hacer apuestas o juegos de azar en el ejercicio de sus funciones.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
15. No proveerle a los subalternos nuevos, las instrucciones específicas del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
16. No informar a su superior inmediato sobre cualquier falta o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecte a la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión dos (2) días 2º. Suspensión tres (3) días 3º. Suspensión cinco (5) días 4º. Destitución
17. Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la Institución.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
18. Desatender los exámenes médicos que requiera la institución.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión (3) días 2º. Suspensión (5) días 3º. Destitución
19. Marcar la tarjeta de asistencia de otro servidor público, o permitir que lo hagan a su favor.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
20. No permitirle a sus subalternos participar en los programas de bienestar del servidor público y de relaciones laborales.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
21. No autorizar el uso de tiempo compensatorio de sus subalternos.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
22. Solicitar o recibir bonificaciones u otros emolumentos de otras entidades públicas cuando preste servicio en éstas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
23. La sustracción de la institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
24. Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
25. Permitir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personas no autorizadas.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
26. Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
27. Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
28. Extralimitarse en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
29. Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento de vacaciones del personal a su cargo.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
30. No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución

NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
31. Utilizar su cargo o influencia oficial, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º Suspensión tres (3) días 2º Suspensión cinco (5) días 3º Destitución
32. Promover o participar en peleas con o entre servidores públicos.	Suspensión dos (2) días	1º Suspensión tres (3) días 2º Suspensión cinco (5) días 3º Destitución
33. Utilizar al personal, equipo o vehículos de la institución en trabajos para beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º Suspensión tres (3) días 2º Suspensión cinco (5) días 3º Destitución
34. Recibir o solicitar propinas o regalos de suplidores por cambios o servicios que requiera la institución.	Suspensión cinco (5) días	1º Suspensión diez (10) días 2º Destitución
35. No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno a su cargo.	Suspensión cinco (5) días	1º Suspensión diez (10) días 2º Destitución
36. No trabajar en tiempo extraordinario o cuando por suceso o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de persona o la seguridad de la institución o mantenerse en su puesto de trabajo hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad o trabaje o portar armas de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que se cuente con autorización para ello.	Suspensión cinco (5) días	1º Suspensión diez (10) días 2º Destitución
37. Percibir o cobrar salarios de cualquier naturaleza durante las horas de trabajo, salvo que se cuente con autorización para ello.	Suspensión diez (10) días	1º Destitución
38. Cobrar salario sin cumplir con su horario de trabajo establecido.	Suspensión diez (10) días	1º Destitución
39. Discriminar por cualquier motivo.	Suspensión diez (10) días	1º Destitución
40. Presentar certificados falsos que le atribuyan conocimientos, cualidades, habilidades, experiencias o facultades para la obtención de nombramientos, ascensos, aumentos y otros.	Suspensión diez (10) días	1º Destitución 2º Destitución

FALTAS DE MAXIMA GRAVEDAD	NATURALEZA DE LA FALTA	PRIMERA VEZ
1.	La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun a pretexto de que son voluntarias.	Destitución
2.	Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.	Destitución
3.	Toco tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los servidores públicos, salvo lo que en sus despachos o curules identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.	Destitución
4.	Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborales.	Destitución
5.	Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o desafilación de las asociaciones de servidores públicos.	Destitución
6.	Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
7.	Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.	Destitución
8.	Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendían celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploren concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas de las mismas.	Destitución
9.	Incurrir en nepotismo.	Destitución
10.	Incurrir en acoso sexual.	Destitución
11.	Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.	Destitución
12.	No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.	Destitución
13.	No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluir la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución
14.	Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.	Destitución
15.	Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.	Destitución
16.	Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.	Destitución

CAPÍTULO II EL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 103: DE LA INVESTIGACIÓN QUE PRECEDE A LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

La aplicación de sanciones disciplinarias deberá estar precedida por una investigación realizada por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, destinada a esclarecer los hechos que se le atribuyen al servidor público, en la cual se permita a éste ejercer su derecho a defensa.

PARÁGRAFO: Copias de los documentos de la investigación realizada y los documentos mediante los cuales se establezca las sanciones disciplinarias, se registrarán y archivarán en el expediente del servidor.

ARTÍCULO 104: DEL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sumaria de los hechos que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias al servidor público, deberá practicarse con la mayor celeridad de manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del informe.

En caso de faltas administrativas que conlleven la aplicación de sanción de amonestación escrita o suspensiones, el informe se remitirá al superior jerárquico que solicita la imposición de las sanciones.

En caso de faltas administrativas que conlleven a la aplicación de sanción de destitución, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y el superior jerárquico presentarán el informe al Administrador o la Administradora General del Ambiente, expresando sus recomendaciones.

ARTÍCULO 105: DEL INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN

Rendido el informe si se encuentra que los hechos están demostrados y se ha cumplido con el procedimiento establecido se procederá a aplicar la sanción.

ARTÍCULO 106: DE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL Y EL REINTEGRO

Con el fin de asegurar la armonía y seguridad del ambiente laboral, cuando sea necesario El Administrador o la Administradora General del Ambiente podrá separar provisionalmente al servidor público durante el periodo de la investigación. Cuando la investigación realizada demuestre que no existen causales de destitución, el servidor público se reincorporará a su cargo y recibirá las remuneraciones dejadas de percibir durante la separación.

ARTÍCULO 107: DE LOS RECURSOS

El servidor público sancionado podrá hacer uso de los recursos de reconsideración o de apelación, según correspondan dentro de los términos establecidos en las leyes.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 108: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los servidores públicos de la Autoridad Nacional del Ambiente sin excepción en el proceso de inducción, al igual que la Ley 9 de 1994 y el Decreto 222 de 1997 que la reglamenta. El desconocimiento de sus disposiciones no exonerará al servidor del obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 109: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno podrá ser modificado por el Administrador o la Administradora General del Ambiente, previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa. Las modificaciones se efectuarán a través de una resolución emitida por el Administrador o la Administradora General y serán comunicadas oficialmente por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 110: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento Interno comenzará a regir a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 1999 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1999.

ING. DIMAS I. ARCIA G.
Administrador General, Encargado

AVISOS

AVISO
Conforme al Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido al señor **CESAR HERRERA PASCASIO** con cédula N° 8-710-225 el negocio denominado "SERVICIO DE

REPARACIONES MISCELANEAS ARMANDO JAEN,
Armando Jaen
Céd. 8-368-190
L-458-604-37
Segunda publicación

CONTRATO DE COMPRAVENTA
Entre los suscritos a saber **MIGUEL ANGEL ALFARO BUSATTO**, varón, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 9-118-22305, con

domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte, y **DONATILO RAMIREZ PEREZ**, varón, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 7-61-345, con domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, en su calidad de representante legal de

la Sociedad **MAR CARIBE, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada en el registro de personas jurídicas, sección de micropelículas en la Ficha 356190, rollo 69641, imagen 12, del Registro Público de la República de Panamá, y en su representación por la otra parte, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas **PRIMERO:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario del negocio denominado **RESTAURANTE BAR Y DISCOTECA MAR CARIBE**, que en adelante se denominará **EL NEGOCIO**, ubicado sobre la vía interamericana de la ciudad de Santiago, amparado con licencia comercial N° 1208 de 15 de abril de 1998, expedida por la Dirección Provincial de Vergas del Ministerio de Comercio e Industrias **SEGUNDO:** Declara **EL VENDEDOR**, que ofrece venta el negocio antes descrito por la suma de treinta mil dólares, moneda de curso legal en la República de Panamá, con todo el equipo que dispone el negocio para la actividad de Restaurante que no sea propiedad del arrendador **TERCERO:** Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta que por este medio le hace **EL VENDEDOR**, que acepta el precio de la misma **CUARTO:** Acuerdan las partes que el precio de la venta será pagado una vez **EL COMPRADOR** haya recibido el financiamiento de una institución Bancaria (Caja de Ahorros) en

un solo cheque; o a través del pago de la suma de las dos terceras partes del negocio en un solo cheque, si el financiamiento se realizara a través de una institución que cubriera solo esa parte del precio del negocio (Panabank) **QUINTO:** Acuerdan las partes que de resultar el financiamiento a través del Panabank, el vendedor financiará una tercera parte del precio del negocio (\$10,000) en el término de quince meses contados a partir del pago de las dos terceras partes financiadas por el banco (Panabank) Acuerdan también que durante el término que demore la obtención del dinero con el banco (Caja de Ahorros o Panabank) **EL COMPRADOR** pagará a **EL VENDEDOR** la suma de quinientos dólares mensuales en concepto de arrendamiento de **EL NEGOCIO. SEXTO:** Declara **EL COMPRADOR** que se hace responsable a partir de la fecha de la firma del presente contrato de las obligaciones obrero patronales, civiles y penales que devienen del ejercicio de **EL NEGOCIO.**

MIGUEL ANGEL ALFANO BUSATTO
Ced. 9-116-22300
EL VENDEDOR
DONATILIO RAMIREZ PEREZ
Ced. 7-61-345
EL COMPRADOR
Santiago 23 de febrero de 1999
L-458-408-51
Segunda publicación

AVISO
Por este medio yo **HECTOR ALEXANDER ARROCHA GARCÉS**, con cédula 8-277-660 comunico que hago formal traspaso de conformidad con el Código de Comercio el negocio de mi propiedad con Registro N° 585, denominado

KIOSCO BAR PARRILLADA LISBETH, Tomo I, Folio 69, Asiento 786, ubicado en Barrada Juan Demostenes Arce se meña a Corregimiento Nuevo San Juan, Distrito de Colon, Provincia de Colon, a la señora **MARCELINA GARCÉS LAY** con cédula 8-153-854 Dado en la ciudad de Colon a los veintisiete días del mes de septiembre de 1999
HECTOR ALEXANDER ARROCHA GARCÉS
Ced. 8-277-660
L-458-631-26
Primera publicación

AVISO
Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 Código de Comercio informo al publico que he traspasado a **JAIME ABDIEL CEDENO**, mi negocio de **"ABARROTERIA Y BODEGA VEGA"** ubicado en Calle V, Multifamiliar N° 3, Caidonia, Panamá, 25 de Agosto de 1999.
EDWIN VEGA
C.I.P. 7-111-961
L-458-676-09
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al publico que según consta en la Escritura Pública N° 19356 otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá el 7 de septiembre de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 300971, Documento 2406, ha sido disuelta la sociedad: **SKIZZEN CORP.**, desde el 15 de septiembre de 1999, Panamá, 27 de septiembre de 1999.
L-458-617-06
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al publico que según consta en la Escritura Pública N° 19489 otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá el 8 de septiembre de 1999, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 335259, Documento 24060, ha sido disuelta la sociedad: **SHIRE CORPORATION**, desde el 15 de septiembre de 1999.
Panamá, 27 de septiembre de 1999.
L-458-617-06
Única publicación



AVISO
Yo **ABEL EDUARDO SAAVEDRA**, con número de cédula 8-429-210, Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION AHEB**, con oficinas ubicadas en ciudad de Panamá, Corregimiento de Segundo Viejo Varadero, Sección A, Casa N° 50, con el certificado de expedición del Registro Público el día 7 de septiembre de 1999, Declaro que la **FUNDACION AHEB** ha sido registrada en el Registro de la Propiedad Pública en la República de Panamá, República de Panamá, con el número de inscripción 300971.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 19476, otorgada

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 084659, Documento 18940 el día 3 de septiembre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **ANILUE SECURITIES S.A.**, Panamá, 9 de septiembre de 1999.
L-458-445-54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 6050 de 4 de agosto de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 315179, Documento 16129 el día 25 de agosto de 1999 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **LEITCHMORE PROPERTIES INC.**, Panamá, 9 de septiembre de 1999.
L-458-445-54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 4794 de 31 de mayo de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 300971, Documento 19476 el día 3 de septiembre de 1999 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **DUPONT MACKENZIE S.A.**, Panamá, 9 de septiembre de 1999.
L-458-445-54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 6418 DE 13 de julio de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 303685, Documento 17761 el día 31 - agosto de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **CHADWICK TRADING INC.**

Panamá, 6 de septiembre de 1999.
 L-458-445-88
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 5109 de 2 de julio de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 051680 Documento 16632 el día 27 - agosto de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro

Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **SEPIK SOCIEDAD DE INVERSIONES EN EL ARTE PRIMITIVO S.A.**
 Panamá, 2 de septiembre de 1999.
 L-458-445-88
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública 5184 de 6 de julio de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 80974 Documento 16126 el día 25 de agosto de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **DAFRES INVESTMENTS S.A.**
 Panamá, 27 de agosto de 1999.
 L-458-445-88
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por este medio se hace del conocimiento público que

mediante Escritura Pública 5240 de 7 de julio de 1999 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 254099 Documento 15483 el día 24 de agosto de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"INVOX INTERNATIONAL INC."**
 Panamá, 26 de agosto de 1999.
 L-458-445-88
 Única publicación

CONCESION

EDICTO Nº 44 DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES 26 DE AGOSTO DE 1999
 La suscrita Directora de Catastro y Bienes Patrimoniales.
HACE SABER
 Que la Sociedad **SAC PANAMA, S.A.**, inscrita a la Ficha Nº 363416 Rollo 661173 e Imagen 0002 de la Sección de

Micropequeñas (Mercantil) del Registro Público, a través de Apoderado Especial ha solicitado a este Ministerio de Economía y Finanzas, una **Concesión de Administrativa** para el tendido de cable submarino para telecomunicaciones que le permita entrar y cruzar por el lecho marino de las aguas territoriales panameñas

hasta la estación del cable en tierra firme. Que las Cartas Nauticas aprobadas por el Instituto Geográfico distinguidas bajo los números 21036, 21603, 21605 y 22040 señalan la ruta autorizada concerniente a la solicitud que antecede. En virtud de lo que establecen los Artículos 1230 y 1236 del Código Fiscal en concordancia con lo estipulado en la

Lev. Nº 63 de 31 de junio de 1973, la Lev. 56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, se fija el presente Edicto en lugar visible de Despacho de la oficina de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, por el término de diez días hábiles, y copia del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar en el diario de la localidad por

una sola vez y en la Gaceta Oficial, a fin de que dentro del término estipulado puedan oponerse la persona o personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a ello.
LIVIS ARZA
 Directora de Catastro y Bienes Patrimoniales
JAI ME LUQUE PERE RA
 Secretario Adjunto
 L-458-634-85
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, CAPIRA PANAMA OESTE
EDICTO Nº 251-DRA-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER
 Que el señor (a) **CARMEN BEATRIZ HERRERA DE BARRIOS (L) BEATRIZ HERRERA DE**

BARRIOS (U), vecino(a) de Monte Oscuro, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-33-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-247-67 según plano aprobado Nº 82-04-8892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9761.65 M2, ubicada en La Chapa, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes límites:
NORTE: Carmen Beatriz Herrera de Barrios (L) Beatriz Herrera de Barrios (U).
SUR: Terreno de Ester Tunón.
ESTE: Terreno de Asentamiento Brigadier OESTE. Servidumbre hacia La Chapa y otros lotes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira y en la Corregidora de Cermeño y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles desde su publicación. Dado en Capira, a los 13 días del mes de septiembre de 1999.
MARGARITA MERCADO
 Secretaria Adjunta
ANG ISAAC MARES
 O 237467
 Funcionario Sustanciador
 L-458-632-47
 Única Publicación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEPARTAMENTO SUBDIOCCION
 La suscrita Directora General.
HACE SABER
 Que la sociedad **DESARROLLO URBANISTICO DEL ATLANTICO S.A.** Persona jurídica legalmente inscrita a la Ficha 239935 Rollo 30564 Imagen 19 de la Sección de Mercantil

del Registro Público, a través de apoderado especial, ha solicitado a este Ministerio, la concesión de tres globos de terrenos nacionales, ubicados en el Corregimiento de Barrio Norte Distrito y Provincia de Colon, los cuales se encuentran dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: Superficie 5 Has con 1.162,62 M2 (Área de Mar)

NORTE: Océano Atlántico.

SUR: Globo B (parte de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, Propiedad de La Nación, Superficie 5.247,10 M2)

ESTE: Polígono Autoridad Marítima Nacional (Autoridad Portuaria) utilizado para torre de control (Fondo de Mar) y Polígono de Fondo de Mar asignado como acceso al Sistema de Control de Tráfico Marítimo en la Bahía de Manzanillo

CESTE: Océano Atlántico; Globo C (parte de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, propiedad de La Nación, Superficie 1.207,78 M2) y Resto Libre de la Finca 5005

GLOBO B: parte de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, Superficie 5.247,10 M2

NORTE: Globo A (Área de Mar) Superficie 5 Has con 1.162,62 M2

SUR: Resto Libre de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, propiedad de La Nación

ESTE: Globo de terreno segregado de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, a favor de la Autoridad Marítima Nacional

OESTE: Paseo Marítimo

GLOBO C: Parte de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, Superficie 1.207,78 M2

NORTE: Globo A (Área de Mar) solicitada en conjunción Superficie 5

Has con 1.162,62 M2 SUR: Paseo Washington ESTE: Resto Libre de la Finca 5005, Tomo 735, Folio 394, propiedad de La Nación. OESTE: Proyección Futura de la Calle Monte Lirio de 12 metros de ancho

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en el Municipio de Colon por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ILV SARZA
Directora General
CARLOTA VALLARINO
Secretaria Ad-Hoc
L-457-588-22
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 366-99

El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER
Que el señor **NEDELKA CALVO CASTRELLON**, vecino(a) de Chiriquí, Corregimiento de Chiriquí Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-163-772, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-

1344-98, según plano aprobado N° 403-03-15423, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 3609,58 M2 ubicada en Los Angeles, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Estribi, Océano Pacífico
SUR: Buenaventura Estribi, Mateo Nuñez

OESTE: Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Los Angeles, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 1999.

JOYCE SMITH
Secretaria Ad-Hoc
RODOLFO BOLIVAR CASTILLO MOLINA
Funcionario Sustanciadór
L-457-572-60
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 367-99

El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor **MAXIMO GALLARDO CUBILLA**, vecino(a) de Santa Clara, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-1744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-6317-98, según plano aprobado N° 409-04-15104 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 9192,33 M2 ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chevo o Brusca
SUR: Paula Concepción ESTE: Paula Concepción

OESTE: Río Chevo o Brusca servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 1999.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 368-99

El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER
Que el señor **EDUARDO GONZALEZ**, vecino(a) de San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1093-96, según plano aprobado N° 405-04-15314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 8569,55 M2 ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Domingo Morales
SUR: Aldo Alvarez
ESTE: Aldo Alvarez
OESTE: Camino Domingo Morales

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 366-99
El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER
Que el señor **CONSTANTINO JIMENEZ Y OTRA**, vecino(a) de San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1093-96, según plano aprobado N° 405-04-15314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 8569,55 M2 ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Domingo Morales
SUR: Aldo Alvarez
ESTE: Aldo Alvarez
OESTE: Camino Domingo Morales

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Miguel del Yuco, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 1999.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 369-99

El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER
Que el señor **EDUARDO GONZALEZ**, vecino(a) de San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1093-96, según plano aprobado N° 405-04-15314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 8569,55 M2 ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Domingo Morales
SUR: Aldo Alvarez
ESTE: Aldo Alvarez
OESTE: Camino Domingo Morales

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de San Miguel del Yuco, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 1999.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 370-99

El Suscrito Funcionario Sustanciadór de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO GONZALEZ**, vecino(a) de San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-47-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1093-96, según plano aprobado N° 405-04-15314, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has - 8569,55 M2 ubicada en San Miguel del Yuco, Corregimiento de Cabeceira, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Domingo Morales
SUR: Aldo Alvarez
ESTE: Aldo Alvarez
OESTE: Camino Domingo Morales

de 1999.
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-115-77
 Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 365-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER
 Que el señor (a) **ELSY ODERAY BATISTA DE GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de Dolega, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-131-1537, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0826, según plano aprobado Nº 407-03-15251, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1783 61 M2 ubicada en Caminito, Corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gregorio Abel Gomez
SUR: Surey Ali
ESTE: Surey Ali
OESTE: Carretera
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 1999.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-458-110-56
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 363-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER
 Que el señor (a) **JOSE DOMINGO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Caminito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-38-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1505-98 según plano aprobado Nº 407-01-15440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 7229 36 ubicada en El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejon
SUR: Callejon, Jose

Domingo González
González
ESTE: Guillermo González, Gda. El Caño.
JOSE DOMINGO GONZALEZ GONZALEZ
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 1999.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-115-64
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 364-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER
 Que el señor (a) **JOSE DOMINGO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Caminito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-38-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1067-98 según plano aprobado Nº

407-01-15441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + con 0476 58 M2 ubicada en El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino
SUR: Josefina de Pth
ESTE: Carlos Caballero
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 1999.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-115-64
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 367-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER
 Que el señor (a) **SILVIO PEREZ GOMEZ**, vecino (a) de Pueblo Viejo, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Tole, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-59-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-10286-98, según plano aprobado Nº 402-01-16218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has con 2452 35 ubicada en Pueblo Viejo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Morales C.
SUR: Callejon
ESTE: Gilberto Alvarez
OESTE: Calle de castaño
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tole o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 1999.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-115-67
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 353-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al publico:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CIPRIAN VIQUEZ RODRIGUEZ Y OTRO,** vecino del Corregimiento de Aserro de Gariche, Distrito de Bugaba,

portador de la cédula de identidad personal N° 4-86-370, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0287-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de **Globo A 3 Has con 0400 00** ubicado en **Qda. Negra,** Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucía S. de Hernández

SUR: Camino

ESTE: Carretera

OESTE: Modesto Valdes, Qda. Bruja

Y una superficie de **Globo B: 3 Has con 3903,97,** ubicado en **Qda. Negra,** Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino

SUR: Modesto Valdes, Pedro Arauz E., carretera

ESTE: Carretera

OESTE: Modesto Valdes, Qda. Bruja

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de agosto de 1999

JOYCE SMITH V. Secretana Ad-Hoc ING BOLLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador

L-457-929-93
Unica Publicación R

publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de agosto de 1999

JOYCE SMITH V. Secretana Ad-Hoc ING BOLLIVAR CASTILLO MOJICA Funcionario Sustanciador

L-457-929-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 451-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al publico:

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **HERMENEGILDO RUJANO BATISTA,** vecino (a) de Llano de la Cruz, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-100-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3116, según plano aprobado N° 909-01-9827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has - 8811 19 M2 que forma parte de la finca 5892 inscrita al Tomo 592, Folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Bóquios en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Tejedor

ESTE: Camino a la Pitorales a la Carretera Interamericana, de 20 metros de ancho.

OESTE: Alcibíades Abrego Alberto Torres y Santos Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de agosto de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretana Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador

L-458-026-41
Unica Publicación R

SUR: Juan Eloy Cruz

ESTE: Camino a la Pitorales a la Carretera Interamericana, de 20 metros de ancho.

OESTE: Alcibíades Abrego Alberto Torres y Santos Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de agosto de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretana Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador

L-458-026-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 432-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al publico:

HACE SABER
Que el señor (a) **VICENTE CASTILLO RAMOS,** vecino (a) de Cangrejal, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-44-49-552, ha solicitado a la

ALBERTO MACHOCA Secretana Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador

L-457-758-52

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8254, según plano aprobado N° 909-01-8030, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has - 9465 45 M2, que forma parte de la finca 5899 inscrita al Tomo 592, Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cangrejal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Atencio Vega y otro

SUR: Félix Solís, Flavia Nuñez, Angela Herminia García

ESTE: Quebrada Sanja, Félix Solís, Ciriacó González

OESTE: Vicente Castillo, Anastasio Trejos, Luis Arroyo y Félix Solís

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO MACHOCA Secretana Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador

L-457-758-52

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 437-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al publico:

HACE SABER
Que el señor (a) **MAR CECILIO TEJEDOR PINZON,** vecino (a) de Canazas, Arriba, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-36-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3257, según plano aprobado N° 909-01-10587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 18 Has - 5180 77 M2 que forma parte de la finca 7 inscrita al Tomo 22, Folio 6, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Canazas, Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María

SUR: Juan Tejedor, Conrado de Escobar, Canazas Arriba

ESTE: Amara Pérez, Esmeralda Pinzone

OESTE: Camino de 10 00 metros de ancho que conduce a la finca de José Rincón

Para los efectos legales

ALBERTO MACHOCA Secretana Ad-Hoc

TEC JESUS MORALES GONZALEZ Funcionario Sustanciador

L-457-758-52

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-798-14
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 419-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) (itai) **COMITE DE SALUD DEL ESPINO DE SANTA ROSA R.L. JOSE ANGEL RIVAS CASTILLO**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, del Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-216-919, ha solicitado a la Dirección Agraria, mediante solicitud Nº 9-0566, según plano

aprobado Nº 910-01-10733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2968.73 M2 que forma parte de la finca 6248, inscrita al Torno 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Unión de Transportistas de El Espino de Santa Rosa (UTRAESA)

SUR: Oscar Muñoz
ESTE: Camino de 20.00 metros de ancho al río Comaca

OESTE: Yolanda González Eduardo Guerra y camino de 6.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-399-87
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 436-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) (itai) **FELIX CRUZ GOMEZ**, vecino (a), de El Espino de Santa Rosa Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0029-99, según plano aprobado Nº 910-01-10826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6729.53 M2, que forma parte de la finca 6248, inscrita al Torno 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 436-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) (itai) **FELIX CRUZ GOMEZ**, vecino (a), de El Espino de Santa Rosa Corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0029-99, según plano aprobado Nº 910-01-10826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6729.53 M2, que forma parte de la finca 6248, inscrita al Torno 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de materia se edito de 15.00 metros de ancho

OESTE: Gabriel Batista Zaen

SUR: Adolfo Pimentel

ESTE: Gabriel Batista Zaen

OESTE: Camino de materia se edito de 15.00 metros de ancho

SUR: Cametería Interamericana a otros linderos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-786-30
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 440-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) (itai) **AUDELIO RODRIGUEZ TORRES (N.L.) AUDELIO DE JESUS RODRIGUEZ INUY Y OTROS**, vecino (a) de Finca Cameterías de Reforma Agraria de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10188, según plano aprobado Nº 903-05-2924, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 7563.26 M2 ubicadas en La Marea - Piña, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a El Macho Arriba a la Carretera de Ponuga a Atalaya

SUR: Hacienda El Esfuerzo

ESTE: Ceferino Enrique Guerra y Margarito Marín Quintero

OESTE: Isidro Corrales y camino de 10.00 metros de ancho a La Marea a Macho Arriba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-719-16
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 412-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) (itai) **AUDELIO RODRIGUEZ TORRES (N.L.) AUDELIO DE JESUS RODRIGUEZ INUY Y OTROS**, vecino (a) de Finca Cameterías de Reforma Agraria de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10188, según plano aprobado Nº 903-05-2924, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 7563.26 M2 ubicadas en La Marea - Piña, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a El Macho Arriba a la Carretera de Ponuga a Atalaya

SUR: Hacienda El Esfuerzo

ESTE: Ceferino Enrique Guerra y Margarito Marín Quintero

OESTE: Isidro Corrales y camino de 10.00 metros de ancho a La Marea a Macho Arriba

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-777-07
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 433-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al Público

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **MIGUEL MOJICA MOJICA Y OTROS**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0521, según plano aprobado Nº 910-02-10746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 5Has + 6736 50 M2 ubicadas en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Bolívar Herrera
SUR Gerardo Mojica
ESTE Camino de 1500 metros de ancho de La Colorada a Las Lomas
OESTE Odilio Rodríguez y Emilio Mojica
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-749-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 431-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al Público

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **ANA ISABEL BATISTA**, vecino (a) de La Maná, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0036, según plano aprobado Nº 910-03-10815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 2026 68 M2, ubicadas en La Iguala, Corregimiento de La

Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Pablo Batista Quintero
SUR Calle de tierra de 10,00 metros de ancho vía La Iguala a otros lotes
ESTE Manuel Rodríguez Madrid y Gertrudis Castillo
OESTE Gertrudis Herrera Batista
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-749-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 431-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al Público

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **ANA ISABEL BATISTA**, vecino (a) de La Maná, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0036, según plano aprobado Nº 910-03-10815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 2026 68 M2, ubicadas en La Iguala, Corregimiento de La

Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE** Pablo Batista Quintero
SUR Calle de tierra de 10,00 metros de ancho vía La Iguala a otros lotes
ESTE Manuel Rodríguez Madrid y Gertrudis Castillo
OESTE Gertrudis Herrera Batista
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-749-95
Única Publicación R

ARLENI ISABET GONZALEZ DE CISNEROS
Vecino (a) de Calobre, corregimiento de Cacerera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-176-123, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0793, según plano aprobado Nº 910-01-8036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 16 Has + 1574 13 M2, ubicada en San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de Cacerera, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Cacerera de arriba, de 10,00 metros de ancho que conduce de San Francisco a Calobre
SUR Ramón González
ESTE Felipe Ballester
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cacerera, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-749-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 431-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al Público

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **JOSE DEL CARMEN MARIN**, vecino (a) de El Barrio, corregimiento de Cacerera, Distrito de Atitaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-1106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0521, según plano aprobado Nº 910-02-10746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 16 Has + 1024 13 M2, ubicada en El Barrio, Corregimiento de El Barrio, Distrito de Cacerera, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Masé María Fernán, María y Beatriz Acosta
SUR Leontino Jorge Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio
ESTE Misael María Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio
OESTE Leontino Jorge Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio

MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-486-13
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 439-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al Público

HACE SABER
Que el señor (a) (ta) **JOSE DEL CARMEN MARIN**, vecino (a) de El Barrio, corregimiento de Cacerera, Distrito de Atitaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-1106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0521, según plano aprobado Nº 910-02-10746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables con una superficie de 16 Has + 1024 13 M2, ubicada en El Barrio, Corregimiento de El Barrio, Distrito de Cacerera, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Masé María Fernán, María y Beatriz Acosta
SUR Leontino Jorge Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio
ESTE Misael María Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio
OESTE Leontino Jorge Camino de tierra de 10,00 metros de ancho que conduce de Cacerera a El Barrio

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-749-95
Única Publicación R

y Edelmira de Mojica. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-331-01
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 427-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) (ita): **PAULA MURILLO**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 9-118-1837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0140, según plano aprobado N° 910-03-10808, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 3017.33 M2, ubicadas en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelista Santamarrá viuda de Delgado y Felix Hernández
SUR: Margarita Almazán de Hernández
ESTE: Camino de 5.00 metros de ancho que conduce de Los Barrales a Los Algarrobos
OESTE: Camino de 15.00 metros de ancho de Los Barrales a Los Algarrobos y Paula Murillo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-372-96
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 417-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) (ita): **NICOLAS PITTI (N.L.) NICOLAS GONZALEZ (N.U.)**, vecino (a) de La Matilla, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cedula de identidad personal N° 9-34-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0237, según plano aprobado N° 903-01-10693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 18 Has + 6166.97 M2, ubicadas en Los Miradores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 metros de ancho a Canto del Llano y cementero
SUR: Jorge Elecer Bonilla Castillo

ESTE: Ramiro Castro Castillo
OESTE: Ramiro Castillo Tranculino Castillo, camino de 5.00 metros de ancho que conduce de Cana Brava a La Matilla

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-398-64
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 354-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) (ita): **LUIS MATILDE FONSECA DE SANCHEZ**, vecino (a) de Los Cauciques, corregimiento de José Domingo Espinosa, Distrito de San Miguel, portador de la cedula de identidad personal N° 9-97-1132, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0123, según plano aprobado N° 910-03-10766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 3000.60 M2, que forma parte de la finca 6248, inscrita al tomo 600, folio 420, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana de 100.00 metros de ancho, Vía Santiago - Panama Sur
Luis Matilde Fonseca de Sanchez
ESTE: Escuela El Espino de Santa Rosa
OESTE: Iglesia La Gran Campana Iglesia de Dios

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO E MACHUCA
Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-457-276-01
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 354-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que el señor (a) (ita): **LUIS MATILDE FONSECA DE SANCHEZ**, vecino (a) de Los Cauciques, corregimiento de José Domingo Espinosa, Distrito de San Miguel, portador de la cedula de identidad personal N° 9-97-1132, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0123, según plano aprobado N° 910-03-10766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 3000.60 M2, que forma parte de la finca 6248, inscrita al tomo 600, folio 420, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana de 100.00 metros de ancho, Vía Santiago - Panama Sur
Luis Matilde Fonseca de Sanchez
ESTE: Escuela El Espino de Santa Rosa
OESTE: Iglesia La Gran Campana Iglesia de Dios

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita):
ALEJANDRINA BARRIA DE CRUZ vecino (a) de Rincón Largo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0497, según plano aprobado Nº 910-03-10798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 6033 43 M2, ubicadas en Rincón Largo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana de 100 metros de ancho a Santiago - a David

SUR: Carlos Barria

ESTE: Blas Barria y quebrada El Barrero

OESTE: Servidumbre de 500 metros de ancho, Francisco Javier Pérez Silva y Alejandrina Barria de Cruz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO MACHUCA
 Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES

GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-439-75
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 426-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER
 Que el señor (a) (ita):
IRIS DEL CARMEN ABREGO DE ZAMORANO vecinal de El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-186-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-3047, según plano aprobado Nº 909-04-10603, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2747 77 M2, ubicadas en El Embalsadero, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 3000 metros de ancho que conduce de Santiago a Soñá

SUR: Mercedes Quintero

ESTE: Ramón Santamaría y Otilio Santamaría

OESTE: Mercedes Quintero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

HACE SABER
 Que el señor (a) (ita):
EDWIN ELOY VILLALOBOS GARRIDO, vecino de Chepo, corregimiento de Chepo, Cabecera del Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-317-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 068-99, según plano aprobado Nº 601-07-0839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de agosto de 1999.

ALBERTO MACHUCA
 Secretario Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-439-75
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. DAREN
EDICTO Nº 44-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público.

HACE SABER
 Que el señor (a) (ita):
EDWIN ELOY VILLALOBOS GARRIDO, vecino de Chepo, corregimiento de Chepo, Cabecera del Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-317-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 068-99, según plano aprobado Nº 601-07-0839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0

Has + 9 016 02 M2, ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Castillo

SUR: Río Santa Bárbara

ESTE: Edgardo Luis Acuña

OESTE: Luis Enrique Marín Santolá

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, en la Corregiduría de Río Congo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe de los Rios, a los 20 días del mes de agosto de 1999.

JANEVA VAJENIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO GUZMÁN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-458-464-97
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. DAREN
EDICTO Nº 44-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público.

HACE SABER
 Que el señor (a) (ita):
EDWIN ELOY VILLALOBOS GARRIDO, vecino de Chepo, corregimiento de Chepo, Cabecera del

Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-317-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 5-069-99, según plano aprobado Nº 501-07-0832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has + 3 749 30 M2, ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Marín Santolá

SUR: Río Santa Bárbara

ESTE: José Pablo Vega Presilla

OESTE: Río Santa Bárbara

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, en la Corregiduría de Río Congo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe de los Rios, a los 20 días del mes de agosto de 1999.

JANEVA VAJENIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO GUZMÁN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-458-464-97
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 10, DARIEN
 EDICTO Nº 9-101-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustranciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Darien, al
 publico

HACE SABER
 Que el señor (a) **LUIS
 ENRIQUE MARIN
 SANDOVAL**, vecino (a)
 de Ocu, del
 corregimiento de Ocu,
 Distrito de Ocu, portador
 de la cédula de identidad
 personal Nº 2-79-1868,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº 5-
 070-99, según plano
 aprobado Nº 501-07-
 0840, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra Baldía
 Nacional adjudicable,
 con una superficie de 53
 Has + 3.752 96 M2
 ubicada en Santa
 Bárbara, Corregimiento
 de Río Congo, Distrito
 de Chepigana, Provincia
 de Darien, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Jacinto Cruz
SUR: Río Santa
 Bárbara
ESTE: Jilma Berta
 Marin de Tejada
OESTE: Itzalia Fonseca
 de Marin
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de
 Chepigana o en la
 Corregiduría de Río
 Congo y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los
 20 días del mes de
 agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario

Sustranciador
 L-458-465-06
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 9-102-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustranciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Darien, al
 publico:

HACE SABER
 Que el señor (a) **LUIS
 ENRIQUE MARIN
 SANDOVAL**, vecino (a)
 de Ocu, del
 corregimiento de Ocu,
 Distrito de Ocu, portador
 de la cédula de identidad
 personal Nº 2-79-1868,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº 5-
 071-99, según plano
 aprobado Nº 501-07-
 0835, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra Baldía
 Nacional adjudicable,
 con una superficie de 37
 Has + 7.775 93 M2
 ubicada en Santa
 Bárbara, Corregimiento
 de Río Congo, Distrito
 de Chepigana, Provincia
 de Darien, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Río Santa
 Bárbara y Gilma Berta
 Marin de Tejada
SUR: Ruth Esther
 Millares Bustamante
 y camino de 12 00 mts
ESTE: Camino de
 12 00 mts y Jilma Berta
 Marin de Tejada
OESTE: Ruth Esther
 Millares Bustamante
 y Río Santa Bárbara
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de
 Chepigana o en la
 Corregiduría de Río
 Congo y copias del

mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los
 20 días del mes de
 agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario

Sustranciador
 L-458-465-22
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 9-103-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustranciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Darien, al
 publico:

HACE SABER
 Que el señor (a) **LUIS
 EDGARDO LUIS
 ACUNA GUZMAN**,
 vecino (a) de Colinas del
 Nazareth, del
 corregimiento de José
 Domingo Espinar,
 Distrito de San Miguel,
 portador de la cédula de
 identidad personal Nº 5-
 10-703, ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº 5-
 072-99, según plano
 aprobado Nº 501-07-
 0836, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra Baldía
 Nacional adjudicable,
 con una superficie de 49
 Has + 6.704 54 M2,
 ubicada en Santa
 Bárbara, Corregimiento
 de Río Congo, Distrito
 de Darien, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Juan Castillo
SUR: Río Santa
 Bárbara
ESTE: Quebrada El
 Remolino y Ruth Esther
 Millares Bustamante
OESTE: Jilma Berta
 Marin de Tejada
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de
 Chepigana o en la
 Corregiduría de Río
 Congo y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los
 20 días del mes de
 agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario

Sustranciador
 L-458-465-30
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 9-104-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustranciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Darien, al
 publico:

HACE SABER
 Que el señor (a) **ITZALIA
 FONSECA DE
 MARIN**, vecino (a) de
 San Ramón, Distrito de
 Colón, Corregimiento
 de San Francisco,
 portador de la cédula de
 identidad personal Nº 6-
 10-607, ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 5-
 073-99, según plano
 aprobado Nº 501-07-
 0843, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra Baldía
 Nacional adjudicable,
 con una superficie de 41
 Has + 8.949 70 M2,
 ubicada en Santa
 Bárbara, Corregimiento
 de Río Congo, Distrito
 de Chepigana, Provincia
 de Darien, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Gilma
 Sandoval de Marin
SUR: Río Santa
 Bárbara
ESTE: Luis Enrique
 Marin Sandoval
OESTE: Río Santa
 Bárbara
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de
 Chepigana o en la
 Corregiduría de Río
 Congo y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los
 20 días del mes de
 agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario

Sustranciador
 L-458-465-30
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 9-105-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustranciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Darien, al
 publico:

HACE SABER
 Que el señor (a) **LUIS
 ENRIQUE MARIN
 SANDOVAL**, vecino (a)
 de Ocu, del
 corregimiento de Ocu,
 Distrito de Ocu, portador
 de la cédula de identidad
 personal Nº 2-79-1868,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº 5-
 074-99, según plano
 aprobado Nº 501-07-
 0844, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra Baldía
 Nacional adjudicable,
 con una superficie de 41
 Has + 8.949 70 M2,
 ubicada en Santa
 Bárbara, Corregimiento
 de Río Congo, Distrito
 de Chepigana, Provincia
 de Darien, comprendido
 dentro de los siguientes
 linderos:

NORTE: Gilma
 Sandoval de Marin
SUR: Río Santa
 Bárbara
ESTE: Luis Enrique
 Marin Sandoval
OESTE: Río Santa
 Bárbara
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de
 Chepigana o en la
 Corregiduría de Río
 Congo y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Santa Fe a los
 20 días del mes de
 agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario

Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JILMA BERTA MARIN DE TEJADA**, vecino (a) de Urb. Villa Bonanza, del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-175-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-074-99 según plano aprobado Nº 501-07-0833, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has - 9.143 38 M2 ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Chuerala y Rogelio Campos. SUR: Gilma Sandoval de Marin y Servidumbre de 20 00 mts. ESTE: Rogelio Campos e Itzalia Fonseca de Marin. OESTE: Luis Enrique Marin Sandoval y Quebrada La Chuerala. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 20 días del mes de agosto de 1999.
JANEYA VALENCIA

Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
5-644-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10, DARIEN

EDICTO Nº 9-106-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JILMA BERTA MARTIN DE TEJADA**, vecino (a) de Urb. Villa Bonanza del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-175-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-075-99, según plano aprobado Nº 501-07-0842, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 38 Has - 6.367 73 M2 ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Santa Bárbara. SUR: Camino de 12 00 mts. y Luis Enrique Marin Sandoval. ESTE: Jorge Abdíel Marin Sandoval y Servidumbre de 12 00 mts. OESTE: Luis Enrique Marin Sandoval. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 20 días del mes de agosto de 1999.
JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
Funcionario Sustanciador
L-458-466-72
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10, DARIEN

EDICTO Nº 9-101-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ABDÍEL MARIN SANDOVAL**, vecino (a) de Haro, del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-1867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-076-99, según plano aprobado Nº 501-07-0841, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 43 Has - 5.785 90 M2 ubicada en Santa

Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Morales y Quebrada La Chuerala. SUR: Itzalia Fonseca de Marin. ESTE: Luis Enrique Marin Sandoval. OESTE: Río Santa Bárbara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 20 días del mes de agosto de 1999.
JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
Funcionario Sustanciador
L-458-466-80
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10, DARIEN

EDICTO Nº 9-108-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ABDÍEL MARIN SANDOVAL**, vecino (a) de Haro,

del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-1867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-077-99 según plano aprobado Nº 501-07-0844, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 58 Has - 2.993 44 M2 ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Chuerala. SUR: Río Santa Bárbara y Servidumbre de 20 00 mts. ESTE: Gilma Berta Marin de Tejada. OESTE: Itzalia Fonseca de Marin y Gilma Rosa Sandoval de Marin. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 20 días del mes de agosto de 1999.
JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
Funcionario Sustanciador
L-458-466-99
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10,
DARIEN

EDICTO N° 9-109-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **GILMA ROSA SANDOVAL DE MARIN**, vecino (a) de Ocú, del corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-078-99 según plano aprobado N° 501-07-0834, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 1.344.73 M2 ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ulma Berta Marin de Tejada e Itzalia Fonseca de Marin.
SUR: Gilma Sandoval de Marin.
ESTE: Itzalia Fonseca de Marin.
OESTE: Río Santa Bárbara y Vereda de 20.00 mts

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario Sustanciador
 L-458-466-11
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10,
DARIEN

EDICTO N° 9-110-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **GILMA ROSA SANDOVAL DE MARIN**, vecino (a) de Ocú, del corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-349, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-079-99, según plano aprobado N° 501-07-0836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has + 3.266.53 M2 ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jacinto Cruz y Gilma Sandoval de Marin.
SUR: Río Santa Bárbara

ESTE: Luis Enrique Marin Sandoval.

OESTE: Gilma Sandoval de Marin.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de agosto de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario Sustanciador
 L-458-466-45
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN

EDICTO N° 9-111-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **RUTH ESTHER MILLARES BUSTAMANTE**, vecino (a) de Cerro Viento, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 6-236-1558, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-080-99, según plano aprobado N° 501-07-0831, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has + 0.959.14 M2, ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Remolino.
SUR: Río Santa Bárbara.
ESTE: Itzalia Fonseca de Marin.

OESTE: Edgardo Luis Acuña Guzmán.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROZ
 Funcionario Sustanciador
 L-458-466-53
 Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN

EDICTO N° 9-112-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **RUTH ESTHER MILLARES**

BUSTAMANTE, vecino (a) de Cerro Viento, del corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 6-236-1558, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-081-99, según plano aprobado N° 501-07-0837, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has + 1.690.20 M2, ubicada en Santa Bárbara, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Santa Bárbara y Luis Enrique Marin Sandoval.
SUR: Río Santa Bárbara y camino de 12.00 mts.

ESTE: Luis Enrique Marin Sandoval y Benavente de 10.00 mts.

OESTE: Río Santa Bárbara.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de agosto de 1999.

HACE SABER

Que el señor (a) **JANEYA VALENCIA**, Secretaria Ad-Hoc, y **EDUARDO QUIROZ**, Funcionario Sustanciador, L-458-466-45, Única Publicación: R